



Universidad
Zaragoza

Trabajo Fin de Máster

VIOLENCIA DE GÉNERO
FUNDACIÓN DIAGRAMA Y CENTRO DE INSERCIÓN SOCIAL "TRECE
ROSAS"

Autor/as

ELSA ROS AYRAL
IRENE CUARTERO GRACIA

Director/a

SUSANA TORRENTE GARI

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DEL TRABAJO
2012/2013

Indice

I Introducción.....	3
a) Fundación DIAGRAMA :.....	4
b) Centro de Inserción Social Trece Rosas:	6
b.1) Organigrama “Trece Rosas”	10
b.2) Estructura organizativa	11
b.3) Profesionales penitenciarios.....	11
b.4) Cronograma	13
III Violencia de Género	17
a) Definición de la violencia.....	18
b) Violencia de género y Legislación.....	19
b.1) Naciones Unidas y la violencia de género.....	20
b.2) Union Europea y violencia de Género	22
b.3) España y violencia de género.....	26
b.3.a) Lesiones.....	32
b.3.a.1) Lesiones sin que se requiera tratamiento para su sanacion.....	32
b.3.a.2) Lesiones que requieran tratamiento para su sanación.....	32
b.3.a.3) Daño efectivamente producido.	33
b.3.b) Delitos contra la libertad.	34
.3.b.1) Amenazas.....	35
b.3.b.2) Coacciones	35
IV Prácticas.....	36
a) Las entrevistas individuales.....	36
a.1) Entrevistas psicológicas de evaluación:.....	37
Mujer “E” (45 años):.....	37
Mujer “MC” (40 años):.....	42
a.2) Entrevistas de seguimiento y control de conducta	47
Hombre “G” (44/45 años) :	49
Hombre “P” (19 años) :	51
Hombre “I” (33 años) :	52
b) Sesiones de Insercion Laboral.....	57
c) Sesiones de control de las emociones	60
V. Conclusión final	63
Bibliografía	65
ANEXOS.....	67
<u>ANEXO I (SESIONES CRECIMIENTO PRESONAL)</u>	68
<u>PRIMERA SESIÓN : « PRESENTACIÓN ».....</u>	68
<u>SEGUNDA SESIÓN : « CONTROL Y MANEJO DE EMOCIONES »</u>	69
<u>TERCERA SESION : emociones negativas</u>	70
<u>SESION CUARTA: “Los mitos (estereotipos) y Empatía”</u>	72
<u>ANEXO II (documentos de valoración)</u>	73
** VALORACIÓN INDIVIDUAL	73
** VALORACIÓN DEL GRUPO.....	75

I Introducción

Somos Elsa ROS AYRAL e Irene CUARTERO GRACIA Estudiantes en Master de Relaciones de Genero en la facultad de Ciencia Sociales y del Trabajo en la Universidad de Zaragoza. Para el trabajo fin de master hemos hecho una análisis de las practicas realizadas en dicho master; teniendo como tutora a Susana TORRENTE responsable del modulo de Género y Trabajo de este master y como responsable de practicas Beatrice de DIAGRAMA.

Estas practicas las hemos llevado a cabo con la Fundación Diagrama, la cual se encargaba de un programa de inserción dentro del centro Trece Rosas de Zaragoza, ambos centros los desarrollaremos en profundidad a continuación. En un principio estas practicas iban a estar enfocadas hacia un programa de trabajo, en concreto “terapias” con maltratadores, que por las características de la pena impuesta no habían llegado a ir a la cárcel; pero por diversas circunstancias hemos realizado mas actividades, las cuales nos han parecido muy interesantes y las redactaremos mas adelante.

II Centro donde se realizan las prácticas

a) Fundación DIAGRAMA :

La fundación DIAGRAMA es una entidad de ámbito nacional e internacional que lleva trabajando desde el año 1991 con colectivos en situación de conflicto y social. Está compuesta por más de dos mil personas, entre profesionales directos e indirectos, voluntarios y colaboradores, que hacen posible el desarrollo de las acciones emprendidas. Su finalidad principal es *“promover el desarrollo de Centros, Programas e Investigaciones, destinados a la prevención, tratamiento e integración de todos aquellos colectivos que se encuentren en dificultad o riesgo social, con especial incidencia en la infancia, familia, juventud y mujer, así como aquellas personas en situación de dependencia”*.

La actualidad Fundación Diagrama dispone de delegaciones en las distintas Comunidades Autónomas de España, trabajando siempre a favor de las personas que se encuentran en dificultad social, haciendo especial énfasis en la atención a la infancia, juventud, familia, mujer y población dependiente.

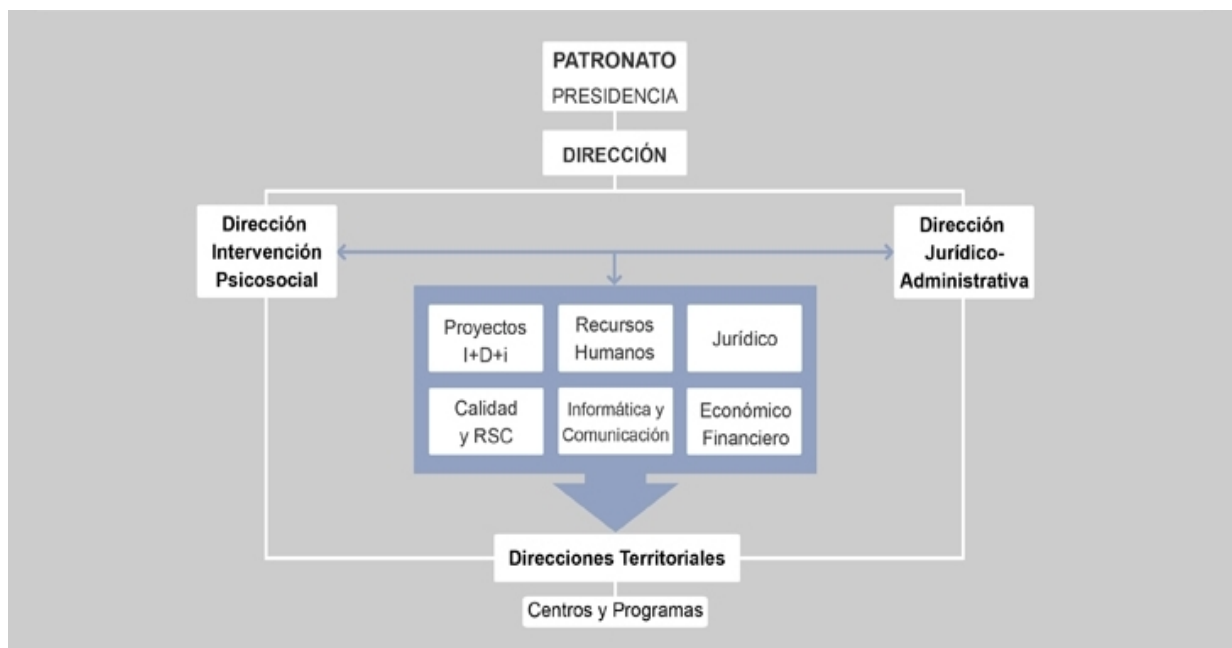
Esta fundación centra realiza sus funciones mediante:

- Centros, hogares y programas educativos dirigidos a menores y/o jóvenes sujetos a medidas judiciales y/o administrativas.
- Programas de inserción sociolaboral que posibilitan la creación de itinerarios individualizados y de acompañamiento personal, a fin de desarrollar la autonomía de vida de la población atendida.
- Programas de prevención dirigidos a familias que se encuentran en situación de riesgo social.
- Centros y programas específicos destinados a drogodependientes y extoxicómanos/as.
- Servicios y actividades dirigidos a la atención, tratamiento y reinserción de reclusos/as y exreclusos/as.
- Campañas educativas y de sensibilización de promoción de hábitos de vida saludables.
- Servicios, centros y programas de atención socio-sanitaria.
- Programas de capacitación, autoayuda, mediación familiar y otras acciones y sistemas que favorecen la cooperación social.

Elsa ROS AYRAL
Irene CUARTERO GRACIA

- Proyectos de investigación dentro de las áreas concretas de intervención, colaborando activamente con distintas universidades españolas e internacionales.
- Proyectos de Cooperación al Desarrollo dirigidos a mejorar la calidad de vida de la población en general, partiendo siempre de la base de la defensa y promoción de los Derechos Humanos.
- Programas de comunicación y sensibilización destinados a la opinión pública, relativos a la problemática de nuestros colectivos de atención.

Organigrama de esta fundación



Por la información que hemos obtenido de la página web, sabemos que todos sus directivos son hombres mientras que la mayoría de sus trabajadoras son mujeres. Con lo cual, podemos concluir que pese a ser una fundación en la que algunos de sus programas van dirigidos a mujeres, reproduce los estereotipos de género tradicionales, ya que solamente hombres ocupan puestos de mayor responsabilidad.

La fundación refleja los estereotipos laborales de la sociedad en la que las mujeres suelen ocupar puestos asistenciales y de carácter social. En efecto, la imagen de la mujer sigue estando asociada a la cuidadora, a la que no vive para ella sino para los otros; y por eso se orientan más hacia esos trabajos que los hombres.

b) Centro de Inserción Social Trece Rosas:

El Centro de Inserción Social de “Trece Rosas” es un establecimiento penitenciario destinado al cumplimiento de penas privativas de libertad en régimen abierto, así como al seguimiento de cuantas penas no privativas de libertad se establezcan en la legislación penal y cuya ejecución se atribuya a los servicios correspondientes del Ministerio de Justicia e Interior u órgano autonómico competente.

Cuando decimos penas privativas de libertad en régimen abierto, nos referimos a aquellas que se aplican a personas penadas, clasificadas en tercer grado, que pueden continuar su tratamiento en régimen de semilibertad.

En primer lugar, para aclarar esta definición queremos exponer que significa que una persona esté penada en tercer grado, esto aparece en el art. 72.1 de la Ley Orgánica 1/1979, de 26 de septiembre, General Penitenciaria (LOGP) mediante el cual, las penas privativas de libertad se ejecutan según el sistema de individualización científica separado en grados.

Los grados son nominados correlativamente, de manera que:

- El **Primer Grado** corresponde a un régimen en el que las medidas de control y seguridad son más restrictivas (régimen cerrado). Esta clasificación excepcional se realiza a propuesta de la Junta de Tratamiento, que requiere de los informes razonados del Jefe/a de Servicios y del Equipo Técnico, y tendrá que ser motivada. El acuerdo por el Centro Directivo, se pone en conocimiento del Juez/a de Vigilancia Penitenciaria y el interno o interna tendrá derecho a recurrir dicho acuerdo.
- El **Segundo Grado** se corresponde con el régimen ordinario, es decir, son clasificados en segundo grado los penados/as en quienes concurren unas circunstancias personales y penitenciarias de normal convivencia, pero sin capacidad para vivir, por el momento, en semilibertad.
- El **Tercer Grado** coincide con el régimen abierto, en cualquiera de sus modalidades. Este se aplica a los internos o internas que, por sus circunstancias personales y penitenciarias, estén capacitados para llevar a cabo un régimen de vida en semilibertad.

***Algunas consideraciones especiales al respecto:

1. Periodo de seguridad: cuando la duración de la pena de prisión impuesta sea superior a cinco años, el/la Juez/a o Tribunal podrá ordenar que la clasificación en tercer grado no se efectúe hasta el cumplimiento de la mitad de la pena.

En cualquier caso, cuando la duración de la pena impuesta sea superior a cinco años y se trate de determinados delitos enumerados en el art. 36.2 del Código Penal, la clasificación en tercer grado no podrá efectuarse hasta el cumplimiento de la mitad de la condena. Tal como establece la ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio.

2. Abono de la responsabilidad civil derivada del delito: es un nuevo requisito, introducido por modificación de la Ley Orgánica 7/2003, para la clasificación o progresión a tercer grado.

***Para su valoración algunos aspectos a considerar son:

1. La conducta observable del interno o interna para restituir lo sustraído, reparar el daño e indemnizar los perjuicios materiales y morales.
2. Las condiciones personales y patrimoniales del culpable para satisfacer dicha responsabilidad.
3. Las garantías que permitan asegurar la satisfacción futura.
4. La estimación del enriquecimiento que el culpable hubiera obtenido por la comisión del delito.
5. La naturaleza de los daños y perjuicios causados por el delito.

La clasificación inicial de un interno/a en tercer grado de tratamiento es posible, ya que, como nos recuerda el art. 72.3 de la LOGP, siempre que de la observación y clasificación de un penado/a, resulte estar en condiciones para ello, podrá ser situado inicialmente en un grado superior, salvo el de libertad condicional, sin pasar necesariamente por los grados que le preceden. Estas personas clasificadas en tercer grado pueden disfrutar de dos tipos de salidas, los permisos de salida ordinarios (hasta 48 días por año) y las salidas de fin de semana.

En segundo lugar, exponer también la definición del régimen de vida en medio abierto, así como la diferencia de estos Centros de Inserción con otros Centros Penitenciarios Ordinarios y su

Elsa ROS AYRAL
Irene CUARTERO GRACIA

forma de financiación, ya que creemos que es fundamental para comprender la labor que estos llevan a cabo.

Este centro es el necesario para lograr una convivencia normal, fomentando la responsabilidad y siendo norma general la ausencia de controles rígidos que contradigan la confianza que inspira su funcionamiento. Su objeto es potenciar las capacidades de inserción social positiva de los penados en tercer grado, realizando las tareas de apoyo y asesoramiento y la cooperación necesaria para favorecer su incorporación progresiva a la comunidad. Existen diferentes tipos de infraestructuras específicas para este régimen:

- Los Centros de Inserción Social: Establecimientos penitenciarios, con una estructura específica, dedicado a internos o internas clasificados en tercer grado de tratamiento, y a otros cometidos. Estos pueden ser dependientes (su integración orgánica y funcional pertenecen a un centro penitenciario ordinario) o independiente (se considera como un centro penitenciario autónomo).

En este caso el centro “Trece Rosas” es un centro de Inserción Dependiente, ya que depende del Centro Penitenciario de Zuera (Zaragoza).

- Las Secciones Abiertas: Departamentos que forman parte de un Centro Penitenciario polivalente, del que dependen administrativamente, para interno/as clasificados en tercer grado de tratamiento.
- Unidades Dependientes: Instalaciones residenciales ubicadas normalmente dentro de la comunidad y gestionadas gracias a la colaboración de entidades públicas o privadas.

La diferencia entre estos centros con los centros penitenciarios ordinarios es la siguiente:

Los Centros Penitenciarios Ordinarios están formados por edificios (también llamados módulos) que albergan los servicios generales comunes, así como amplios espacios polivalentes de uso común que se utilizan tanto para talleres de trabajo como para aulas de formación. También están dotados de espacios para la asistencia sanitaria y de lugares de comunicación con la familia. Por tanto funcionan como pequeñas ciudades autosuficientes, ya que son los/las propio/as interno/as los/las que se hacen cargo de la gestión de la panadería, la lavandería, el economato o del servicio de limpieza.

En estos centros se encuentran las personas que el cumplimiento de la condena impuesta por el juez o la jueza exige la reclusión permanente del interno en medio cerrado. Y también los presos/as preventivos que están a disposición judicial. Durante un período más o menos largo, la vida de estas personas transcurre entre los muros del recinto de la prisión.

Mientras que los Centros de Inserción Social están ubicados en los centros urbanos o semiurbanos, en lo posible, próximos a entornos sociales que son familiares a los penados/as. Se trata de que los/las interno/as que están en puertas de recuperar la libertad rehagan su vida en su medio habitual y cerca de los suyos.

Los CIS cumplen una función residencial básica pero en ellos también se desarrollan actividades de intervención y tratamiento, trabajo social y talleres productivos. Todos están dotados de sistemas de seguridad adaptados y flexibles.

Estas personas están sometidas a un control a distancia de la movilidad, como la pulsera o tobillera vinculadas a un detector telefónico, el señalizador personal por vía GPS, el analizador de consumo de alcohol con visor de imagen personal o los detectores de identificación personal por voz son algunos de los medios de que se dispone para tener un control a distancia de los internos. Estos sistemas de vigilancia telemática permiten también establecer las restricciones de movimiento que se estimen convenientes en cada caso para hacer compatible la integración social y la seguridad ciudadana.

Las características de estos centros aparecen desarrolladas en los artículos. 163 y 164 del vigente Reglamento Penitenciario (R.D. 190/1996).

Por último, todos los centro penitenciarios, sean del tipo que sea, cuentan con una financiación desde los Presupuestos Generales del Estado, que permite disponer de los recursos humanos (plantilla) y materiales para desarrollar la labor penitenciaria.

Además, en los establecimientos penitenciarios se llevan a cabo de actividades de formación, culturales y ocupacionales, que se desarrollan con financiación y gestión propia del centro o mediante la cooperación con instituciones públicas y privadas, como en el caso de este centro “La Caixa”, “Fundación Diagrama” o la “Cruz Roja” entre otros.

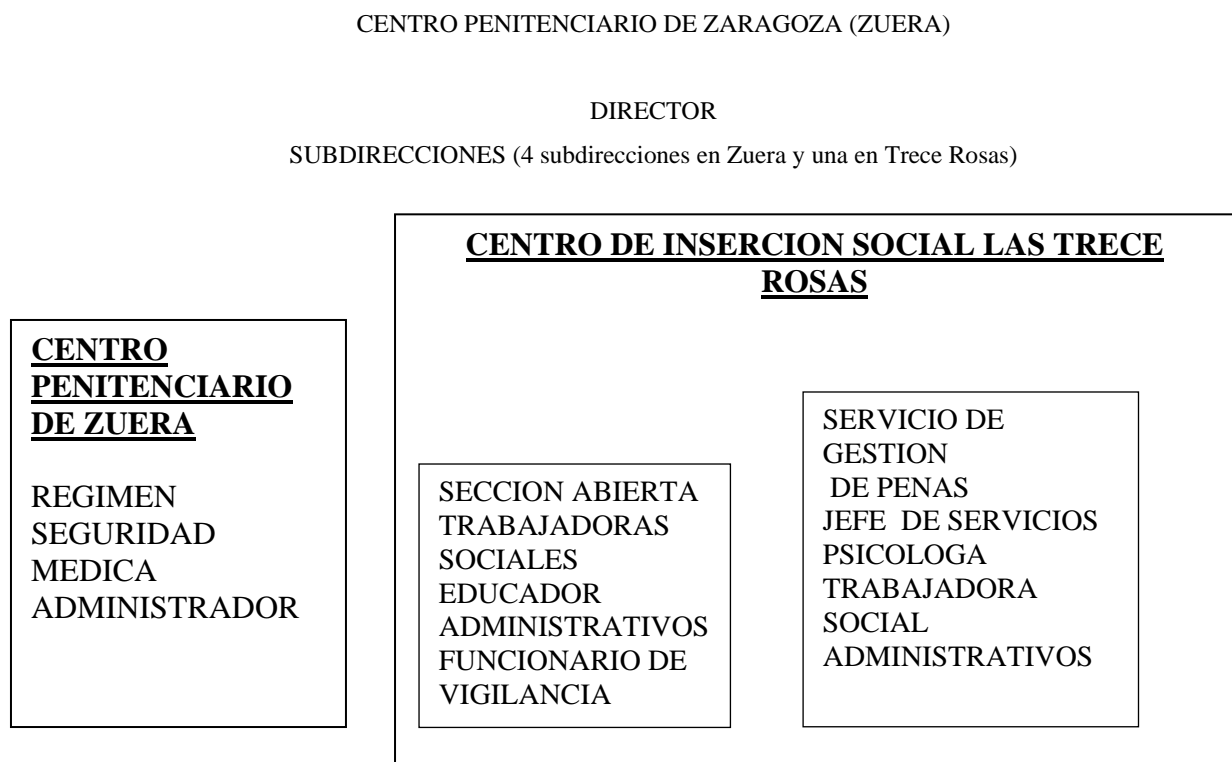
Elsa ROS AYRAL
Irene CUARTERO GRACIA

Concretando ahora si en el Centro de Inserción Social “Trece Rosas”, podemos decir que su actividad va encaminada a facilitar la inserción social y familiar de los internos/as. Estas actividades son llevadas a cabo por una parte por la plantilla del centro y por otra por profesionales procedentes de fundaciones y asociaciones externas, en nuestro caso de la Fundación Diagrama.

Para el cumplimiento de sus fines, el CIS cuenta con un equipo de profesionales que desarrollan la actividad penitenciaria y los programas de tratamiento destinados a favorecer la incorporación social de las personas que en ellos residen. Este equipo de profesionales se corresponde con una Relación de Puestos de Trabajo (RPT) específica para cada CIS.

A través de los órganos colegiados y unipersonales que se determinan en el vigente Reglamento Penitenciario, se regula toda la actividad del CIS, como en cualquier otro centro penitenciario.

b.1) Organigrama “Trece Rosas”



Cada centro dispone de una estructura propia, compuesta por el Director/a del Centro Penitenciario, asistido de cinco Subdirecciones (la Subdirección de Tratamiento, la Subdirección de Seguridad, la subdirección de Régimen, la Subdirección Médica y el/la Administradora) así como un amplio abanico de funcionario/as que trabajan en dichas subdirecciones (uno/as son

Elsa ROS AYRAL
Irene CUARTERO GRACIA

funcionario/as “de oficinas” y otros son funcionario/as “de interior”, con un pequeño grupo de funcionario/as que se denominan “de área mixta”, que trabajan en oficinas ubicadas en el interior de los centros, en contacto con los/las interno/as, igualmente existe un amplio número de profesionales de los centros penitenciarios que trabajan en el área de tratamiento; psicólogo/as, juristas, educadore/as, trabajadore/as sociales, monitore/as deportivos y ocupacionales..., así como en el área médica, facultativos, farmacéuticos, ATS, auxiliares, celadores etc... Dicha estructura permite el correcto funcionamiento interno de cada centro y posibilita la continua relación y coordinación con los Servicios Centrales ubicados en Madrid.

b.2) Estructura organizativa

La organización básica de los establecimientos penitenciarios se basa en órganos colegiados y órganos unipersonales.

Órganos colegiados

- a) Consejo de Dirección
- b) Junta de Tratamiento (de la que dependen uno o varios Equipos Técnicos)
- c) Comisión Disciplinaria
- d) Junta Económico-Administrativa

Excepciones a esta división son:

- a) Psiquiátrico/as penitenciarios: donde sólo existe el Consejo de Dirección, la Junta Económico-Administrativa y los Equipos Multidisciplinares necesarios.
- b) Centros de Inserción Social: cuya orden de creación determina los órganos que lo integran.

b.3) Profesionales penitenciarios

Existen varios tipos de profesionales, que se incluyen en las diferentes áreas de trabajo existentes de intervención, sanitaria, servicios y mantenimiento, formando equipos multidisciplinarios, cuyos principales cometidos son:

- **Juristas :** Son los/las encargado/as de estudiar toda la información penal, procesal y penitenciaria de cada interno/a y de realizar la valoración jurídica para su clasificación, que determinará la programación del tratamiento que ha de seguir.
También proporcionan orientación legal actualizada de su situación procesal a los/las interno/as para que puedan trazar unas expectativas realistas de futuro a medio y largo plazo.
- **Psicólogos/as :** Estudian las variables que determinan el comportamiento del interno/a para emitir informes e identificar las carencias y necesidades que deben ser tenidos en cuenta a la hora de asignar los programas de tratamiento y los modelos individualizados de intervención para cada recluso/a. Son los responsables de llevar a cabo los programas terapéuticos.
- **Educadores /as :** Su trabajo consiste en conocer, asesorar e informar, tanto de temas penitenciarios como extrapenitenciarios a cada uno/a de los/las interno/as que tienen asignados, observar su conducta y emitir los correspondientes informes que quedan reflejados en la carpeta de seguimiento. Desarrollan los programas de intervención terapéutica y las actividades culturales y deportivas de los/las interno/as que tienen asignados.
- **Trabajadore/as sociales :** Resuelven las problemática socio-familiar que ha desencadenado su ingreso en prisión. Proporcionan información y asesoramiento en general, median en la restauración de los vínculos familiares deteriorados o rotos para tratar de favorecer la reinserción social del interno/a. También son los/las responsables de propiciar la inserción laboral. Entre sus funciones se encuentra además, la labor de apoyo y seguimiento a los/las liberado/as condicionales y a las personas sometidas a penas alternativas.
- **Personal sanitario :** Es el/la encargado/a de la actividad sanitaria tanto preventiva como asistencial de los/las interno/as dentro del establecimiento penitenciario.
También son los/las responsables de asegurar el correcto cumplimiento de los programas de salud establecidos por la dirección del centro o por la administración sanitaria competente.
- **Personal de interior y vigilancia :** Garantizan el mantenimiento del orden, está directamente implicado en las tareas educadoras y de rehabilitación de los/las preso/as. Su

Elsa ROS AYRAL
Irene CUARTERO GRACIA

trabajo se desarrolla en estrecha colaboración con los equipos terapéuticos y educativos del centro.

b.4) Cronograma

Las prácticas se realizaron en el Centro de Inserción Social “Trece Rosas”, mediante la Fundación Diagrama, la cual presta servicios dentro del centro.

En un principio íbamos a asistir a prácticas individualizadas, pero el retraso en el presupuesto y finalmente la falta de dinero para esta actividad forzaron que las hiciéramos en grupos de dos personas, ya que el día 30 todas teníamos que tener las prácticas finalizadas debido a que a Beatriz (una de las psicólogas del centro y nuestra tutora en este) la despedían ese día.

Realizamos estas prácticas en las siguientes fechas; las comenzamos ambas el 18 de Febrero de 2013, y las finalizamos el 6 de Marzo de ese mismo año.

Los días de la semana que íbamos al centro normalmente eran los lunes, martes, miércoles y viernes, aunque en el caso de que Beatriz tuviera que desplazarse a otros centros o realizar otras actividades, los días se podían modificar.

El horario era todos los días el mismo, éntabamos en el centro a las 8:30 de la mañana, para preparar y ensayar la sesión que presentábamos a las 9:00 de la mañana, el resto de las actividades variaba según el día y lo exponemos de forma más detallada mas adelante. En cuanto a la salida del centro, normalmente no íbamos a las 13:30, aunque si ese día teníamos entrevistas o teníamos que quedarnos un poco más hasta finalizar las actividades no nos importaba.

En cuanto al espacio en el que desarrollábamos estas actividades, teníamos un despacho compartido con un trabajador social, fuera del edificio del CIS, para todas aquellas actividades en las que no era necesario entrevistar a nadie. Sin embargo en el momento que la actividad requería la entrevista de algunas personas o el trabajo en grupo, la realizábamos dentro del centro del CIS en un aula que a su vez hacía la función de biblioteca.

FEBRERO 2013

Lun	mar	Mié	jue	vie	sáb	dom
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
<p>8:30: Entrada 9:00: Curso Crecimiento Personal (1ºGrupo) 10:30-13:30: análisis del grupo y preparación de la 2º Sesión de Crecimiento Personal.</p>	<p>8:30: Entrada 9:00:Curso Crecimiento Personal (2º Grupo) 10:30: Análisis del Grupo. 11:30-13:30: Entrevista Psicológica de Evaluación, mujer “E”.</p>		<p>8:30: Entrada 9:00: Curso Crecimiento Personal (3º Grupo). 10:30: Análisis del Grupo. 11:00-13:30: finalizar 2ª Sesión de Crecimiento de Personal y preparar sesión Inserción Laboral.</p>	<p>8:30: Entrada 9:00: Curso de Inserción Laboral. 10:30: Análisis del grupo y preparación de la siguiente sesión. 11:30-13:30: Preparación de las Entrevistas de Seg. y Control de Conducta.</p>		
25	26	27	28			
<p>8:30: Entrada 9:00: Curso Crecimiento Personal (1ºGrupo). 10:00: Análisis del grupo y preparación de la 3º Sesión de Crecimiento Personal. 12:30-13:30: Preparar informes para mandar a juzgado sobre las Entrevistas de Control de Conducta.</p>	<p>8:30: Entrada 9:00:Curso Crecimiento Personal (2º Grupo). 10:30: Análisis del Grupo. 12:00-13:30: Repasar la sesión del miércoles y repasar y actualizar el grupo de Inserción Laboral.</p>	<p>8:30: Entrada 9:00: Curso Crecimiento Personal (3º Grupo). 10:30: Análisis del Grupo. 11:00-12:00: Preparar sesión Inserción Laboral. 12:00-13:30: Entrevista Psicológica de Evaluación, mujer “MC”.</p>				

MARZO 2013

lun	mar	Mié	jue	vie	sáb	dom
				1	2	3
				8:30: Entrada 9:00: Curso Inserción Laboral. 10:30-13:30: Análisis de la sesión y preparación de la 3ª Sesión de Crecimiento Personal		
4	5	6	7	8	9	10
8:30: Entrada 9:00: Curso Crecimiento Personal (1ºGrupo) 10:00: Análisis de la sesión 11:30: Entrevista de Control de Conducta, hombre "G" 13:00-14:00: Entrevista de Control de Conducta, hombre "I"		8:30: Entrada 9:00: Curso Crecimiento Personal (2ºGrupo) 10:00: Análisis de la sesión 11:30: Entrevista de Control de Conducta, hombre "P" 13:00-14:00: Preparación de la Sesión 4ª de Crecimiento Personal				
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

Estas actividades aunque parezcan muy monótonas eran totalmente diferentes de un día para otro.

CURSO DE CRECIMIENTO PERSONAL: De lunes a miércoles realizábamos estos cursos, de 9 a 10 de la mañana, para no reducirles el tiempo de permiso a los participantes (ya que muchos podían salir del centro a las 10 de la mañana). Las llevábamos a cabo con tres grupos distintos,

Elsa ROS AYRAL
Irene CUARTERO GRACIA

todos formados solamente por hombres, los cuales participaban en estos de forma obligatoria, todos los días debíamos pasar una hoja de firmas y al finalizar la sesión entregársela al educador, el cual según las firmas y la participación ampliaba o reducía las salidas de los participantes.

Estas sesiones eran muy diferentes entre sí, aunque se tratara de la misma sesión entre grupos distintos, debido a que variaba desde el interés de los participantes, hasta en algunos casos el contenido, ya que ellos mismos te pedían otros temas a tratar.

Las primeras charlas, las daba Beatriz (la psicóloga del centro), esta nos enseñaba la forma de manejar los grupos, dirigirlos y que tipo de comportamiento debíamos tomar con los participantes. Una vez habíamos participado en varias sesiones, el día 6 de marzo, Elsa expuso la Sesión 3 a uno de los grupos. La estructura básica que elaborábamos para exponer ante estos grupos la adjuntamos en el "ANEXO I".

Una vez finalizada esta la sesión diaria del curso, analizábamos el grupo en su conjunto y también de forma individual, este análisis nos servía para ver la evolución tanto de la persona como del grupo a lo largo del curso y una vez finalizado el se enviaban al educador del centro. Las plantillas donde realizábamos este análisis se encuentran en el "ANEXO II".

ENTREVISTAS PSICOLÓGICAS DE EVALUACIÓN, las realizábamos cuando estas mujeres se encontraban en el centro, para no interrumpir su periodo de "permiso", ya que eran voluntarias y en ningún momento se le obligaba a participar en ellas. Se hablaba antes con la mujer y se le proponía el quedar con ella para charlar al día siguiente en algún momento que ella se encontrara dentro del centro, si aceptaba se concretaba la hora, en el caso de que se negara no se presionaba a la persona ni se le pedía más veces, ya que la historia que nos iban a contar era la suya personal, y estas entrevistas no suponían para ellas ninguna mejora en cuanto a la ampliación de permisos. Estas entrevistas las desarrollamos y las analizamos, de una forma más extensa, mas adelante.

INSERCIÓN LABORAL: Estos grupos se realizaban los viernes de 9:00 a 10:00 de la mañana, por el mismo motivo que los cursos de crecimiento personal. La dificultad de estos grupos es que eran abiertos, es decir, que desde el momento que la persona ingresaba en el centro debía participar en tres de estas sesiones de forma obligatoria, con lo cual todos los viernes teníamos gente nueva y debíamos repetir casi en todas las sesiones los mismos contenidos. Además muchos de los participantes cuando cumplían las tres sesiones obligatorias se marchaban.

Elsa ROS AYRAL
Irene CUARTERO GRACIA

Estas terapias como en el caso de Crecimiento Personal eran impartidas por Beatriz, y nosotras observábamos el modo en que lo hacía y sobre todo como llevaba el control del grupo. Una vez habíamos asistido a varias sesiones, Irene expuso la charla el día 1 de marzo, ya que era el último viernes que íbamos a estar de prácticas.

En este curso también había una hoja de firmas que había que actualizar una vez a la semana, quitando a las personas que ya habían cumplido sus sesiones obligatorias e introduciendo a las personas que ingresaban por primera vez en el centro.

ENTREVISTAS DE CONTROL DE CONDUCTA: estas entrevistas eran consecuencia de una pena impuesta por el juez, por un delito de violencia de género. La asistencia a estas era obligatoria, sino asistían podía agravarse su pena.

Estas entrevistas eran realizadas exclusivamente por Beatriz, y nosotras participábamos de una forma pasiva. La estructura que seguíamos era la siguiente, Beatriz nos explicaba y nos resumía los antecedentes y las sesiones anteriores que había trabajado con estas personas, posteriormente asistíamos a la entrevista, como hemos dicho de forma pasiva y al finalizar, cuando esta persona se marchaba analizábamos la terapia de forma conjunta.

Todas las sesiones que se llevaron a cabo durante esos días, las preparábamos entre las tres, buscando teorías y siguiendo los manuales que disponíamos en el centro. Una vez estructuradas nos la preparábamos también de forma individual en casa, ya que a veces se nos podían ocurrir ideas que añadíamos posteriormente.

Todas estas actividades que acabamos de desarrollar se encuentran descritas de forma más extensa y específica a continuación en el apartado “IV PRÁCTICAS”.

III Violencia de Género

A continuación, vamos a hacer una breve introducción de la violencia de género, ya que unas veces de forma directa y otras indirectamente, afecta a todos los temas que hemos tratado en el centro donde hemos desarrollado las prácticas.

Esta introducción la vamos a enfocar desde distintos puntos de vista, uno sociológico y por otro lado, uno legislativo.

a) Definición de la violencia

La violencia tiene que ver con un cierto espacio psíquico y relacional, con unas formas de vida y no con nuestra constitución biológica. Hay un debate clásico entre los ambientalistas y biologicistas que se preguntan si la violencia es natural o bien, se aprende. Teoría de la autopoiesis aplicada en los sistemas sociales, los sistemas sociales son autónomos que tienen mecanismos de transformación (como es la observación) pero siempre desde dentro.

Según Maturana (1997): *“Los seres humanos no pertenecemos a la biología de la violencia y la agresión, aunque seamos biológicamente capaces de vivir y cultivar la violencia. La agresión y la violencia surgen como modos culturales de vivir en un cierto espacio psíquico.”* En otras palabras, la violencia es un modo de convivir cotidiano propio del vivir en un espacio psíquico particular que la hace posible y deseable. Ese espacio psíquico tiene dimensiones inconscientes que lo configuran aún en oposición a declaraciones conscientes de valores e intenciones, y que modulan la realización de esas intenciones.

Este espacio psíquico puede ser el propio de la cultura global a la que pertenece, o de alguna de las subculturas que intersectan con ésta.

Las consecuencias son las siguientes :

- La primera, verbalizada por el propio Maturana, es que hay que romper con ese espacio psíquico sociocultural que alienta y legitima la violencia. Tenemos que cambiar, nuestro vivir, romper con las trampas culturales que dan origen a la continua validación y justificación de la violencia.
- La segunda, implícita en su discurso y en lo anterior, es que la violencia en determinados contextos relacionales no es una “conducta desviada”, sino que tiene plena justificación dentro de ese espacio psíquico. Si se quiere desactivar la violencia no se puede intervenir sólo cuando hay “excesos”, sino transformando “el inconsciente relacionales en el la generamos de modo diario”. Robert Merton dice que la conducta desviada es : *“una conducta es desviado cuando se aparta de los valores importantes de una sociedad o*

cuando se aparta de las practicas aceptadas de una sociedad, o apartarse de las practicas y valores que son imperantes en una sociedad.

b) Violencia de género y Legislación

Violencia de género y violencia machista son dos expresiones sinónimas de un mismo fenómeno que sólo muy recientemente ha dejado de considerarse “un asunto privado” para pasar a ser “un problema social y asunto de estado”. Porque para que algo que ocurre en nuestra sociedad sea considerado un problema a resolver y se empiecen a tomar las primeras medidas políticas y jurídicas, tiene que haber un previo acuerdo social de que merece la pena ser tenido en cuenta y que dicho problema debe ser resuelto. Y este paso ha sido dado en España fundamentalmente en los últimos 10 años, quedando materializado jurídicamente en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Consideramos que la violencia de género es una manifestación de la sociedad patriarcal en la que vivimos, y por tanto de las relaciones de poder entre mujeres y hombres, situando estos en una posición de subordinación a las mujeres.

Como señala María Luisa Maqueda Abreu (Catedrática de Derecho Penal de la Universidad de Granada) el uso de la expresión “violencia de género” es tan reciente como el propio reconocimiento de la realidad del maltrato a las mujeres.

En este sentido hay que entender este hecho como *“una manifestación más de la resistencia que existe a reconocer que la violencia contra las mujeres no es una cuestión biológica ni doméstica sino de género (...) no nos hallamos ante una forma de violencia individual que se ejerce en el ámbito familiar o de pareja por quien ostenta una posición de superioridad física (hombre) sobre el sexo, teóricamente, más débil (mujer), sino que es consecuencia de una situación de discriminación intemporal que tiene su origen en una estructura social de naturaleza patriarcal”*.¹

Por tanto, la violencia de género “no es un problema que afecte al ámbito privado. Al contrario, se manifiesta como el símbolo más brutal de la desigualdad existente en nuestra sociedad. Se trata de una violencia que se ejerce sobre las mujeres por el hecho mismo de serlo, por ser

¹ “La violencia de género: entre el concepto jurídico y la realidad social” Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología ISSN 1695-0194 RECPC 08-02 (2006). Revista electrónica de Ciencia Penal y Criminología.

Elsa ROS AYRAL
Irene CUARTERO GRACIA

consideradas, por sus agresores, carentes de los derechos mínimos de libertad, respeto y capacidad de decisión”. (Preámbulo de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género).

En cuanto a este concepto, tiene dos concepciones distintas :

1. Esta es mas genérica y considera que la violencia de género alude a todas las formas de violencia que sufren las mujeres por el mero hecho de serlo. En este caso podríamos incluir, el acoso sexual o por razón de sexo en el trabajo, la mutilación genital femenina, el abuso sexual de niñas, la violencia relacionada con la dote, violaciones, la trata de mujeres y la prostitución forzada, también se incluyen los malos tratos por la pareja o por otros componentes de la familia, etc. Esta consideración se tuvo en cuenta por primera vez en 1979, en la « Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) », llevado a cabo por las Naciones Unidas y desarrollado posteriormente

2. Por otro lado, la segunda concepción que hay de esta violencia es la que queda restringida al ámbito de las relaciones sexual-afectiva de la pareja, quedando excluidos los ejemplos expuestos en el punto anterior.

Esta concepción es la que se lleva a cabo en este país, quedando claramente definida en el artículo 1.1 de la L.O. 1/2004 de Medidas de Protección Integral contra La Violencia de Género en el cual se expone que « *La presente ley tiene por objeto actuar contra la violencia que como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre estas por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aún sin convivencia.*

b.1) Naciones Unidas y la violencia de género²

En la **I CONFERENCIA MUNDIAL DE LA MUJER** celebrada en México en 1975 se reconoció por primera vez la gravedad de la violencia contra las mujeres. En las siguientes

² Escuela Virtual de Igualdad, <http://aula.escuelavirtualigualdad.es/course/view.php?id=3>

Elsa ROS AYRAL
Irene CUARTERO GRACIA

conferencias internacionales se han propuesto medidas para que los diferentes Estados impulsen políticas preventivas e integrales contra uno la violencia de género.

Este reconocimiento supuso la aprobación en 1979 de la **CONVENCION SOBRE LA ELIMINACION DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACION CONTRA LA MUJER** (CEDAW, por sus siglas en inglés), resultado del trabajo de años realizado por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (creada en 1946 por el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas), sobre la base de la Declaración sobre la Eliminación de la Discriminación Contra la Mujer de Naciones Unidas de 1967. Así, la CEDAW, incluye la violencia basada en el sexo en la definición de discriminación contra la mujer recogida en su artículo 1. Es decir, la dirigida contra la mujer por ser mujer o que le afecta en forma desproporcionada.

“A los efectos de la presente Convención, la expresión "discriminación contra la mujer" denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera”.

Además, dentro de esta Declaración, los siguientes actos se consideran violencia de género (artículo 2):

- a. *“La violencia física, sexual y psicológica que se produzca en la familia, incluidos los malos tratos, el abuso sexual de las niñas en el hogar, la violencia relacionada con la dote, la violación por el marido, la mutilación genital femenina y otras prácticas tradicionales nocivas para la mujer, los actos de violencia perpetrados por otros miembros de la familia y la violencia relacionada con la explotación;*
- b. *La violencia física, sexual y psicológica perpetrada dentro de la comunidad en general, inclusive la violación, el abuso sexual, el acoso y la intimidación sexuales en el trabajo, en instituciones educacionales y en otros lugares, la trata de mujeres y la prostitución forzada;*
- c. *La violencia física, sexual y psicológica perpetrada o tolerada por el Estado, dondequiera que ocurra”.*

En la **IV CONFERENCIA MUNDIAL DE LAS MUJERES** celebrada en Beijing (Beijing 1995) se reconoce que la violencia contra las mujeres es un obstáculo para la igualdad, el desarrollo y la paz de los pueblos ya que impide que las mujeres disfruten de sus derechos y libertades fundamentales y es considerada como “una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres, que ha conducido a la dominación masculina, a la discriminación y a impedir el pleno desarrollo de la mujer”. Además, se señaló que la violencia contra las mujeres se produce “en todas las sociedades, en mayor o menor medida, las mujeres y las niñas están sujetas a malos tratos de índole física, sexual y psicológica, sin distinción en cuanto a su nivel de ingresos, clase y cultura.”

Por otro lado se amplía la definición de la “Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer” y abarca: quebrantar los derechos humanos de las mujeres en situaciones de conflicto armado, inclusive la violación sistemática, la esclavitud sexual y el embarazo forzado; esterilización forzada, aborto forzado; la utilización forzada o bajo coacción de anticonceptivos; selección prenatal en función del sexo e infanticidio femenino.

Reconoció también, la particular vulnerabilidad de mujeres pertenecientes a minorías: ancianas y desplazadas; mujeres indígenas o miembros de comunidades de personas refugiadas y migrantes; mujeres que viven en zonas rurales pobres o remotas, o en instituciones correccionales”.

b.2) Unión Europea y Violencia de Género³

En el ámbito de la Unión Europea, la primera vez que se abordó la violencia de género fue en el marco de la Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo, de 20 de noviembre de 1996, sobre la trata de mujeres con fines de explotación sexual.

Posteriormente, en 1999, la unidad de la Comisión Europea encargada de la igualdad de oportunidades elaboró el glosario “**100 palabras para la igualdad**”. Y en él quedaba definida la violencia de género, sexista o sexual como “*todo tipo de violencia ejercida mediante el recurso o las amenazas de recurrir a la fuerza física o al chantaje emocional, incluyendo la violación, el maltrato a mujeres, el acoso sexual, el incesto y la pederastia*”.

³ Escuela Virtual de Igualdad, <http://aula.escolavirtualigualdad.es/course/view.php?id=3>

También hay que destacar la puesta en marcha del **Programa DAPHNE**, un programa de acción preventiva de la Unión Europea para luchar contra la violencia ejercida sobre niños y niñas, adolescentes y mujeres.

Este programa surgió Surgió a principios de 1997, ya que en aquella época, violencia se entendía en su sentido más amplio: desde los abusos sexuales a la violencia doméstica, desde la explotación comercial a la intimidación escolar, desde el tráfico de mujeres y niñas a la violencia basada en la discriminación contra personas con minusvalías, minorías, inmigrantes u otros grupos vulnerables.

Durante los primeros años, las acciones financiadas se centraban particularmente en áreas donde se habían detectado lagunas graves y se realizaban como paso previo para avanzar en las acciones directas: investigación y recogida de datos, intercambio de formación e información y acciones innovadoras experimentadas en proyectos piloto, etc.

Con la introducción del Programa Daphne cuadrienal (2000-2003) se amplió el alcance de la actividad. Y Se fomenta la cooperación transfronteriza entre las organizaciones no gubernamentales y las entidades nacionales, regionales y locales. Mientras que al principio de la puesta en marcha de la iniciativa, los proyectos tenían una duración limitada a 12 meses, desde ese momento se permite la programación plurianual (2 ó 3 años) y sus objetivos generales son:

1. Contribuir a garantizar un elevado nivel de protección de la salud física y psíquica, protegiendo a menores, adolescentes y mujeres de la violencia (incluida la que se ejerce en forma de explotación o abuso sexual), previniéndola y prestando apoyo a sus víctimas con el fin de evitar futuras exposiciones a la misma.
2. Ayudar y favorecer a las ONG's y otras organizaciones activas en este terreno. Con ello el programa contribuirá al bienestar social.

Desde su creación en enero de 2000 y debido a su gran repercusión, el Parlamento europeo aprobó en mayo de 2007 la tercera fase de este programa, Daphne III(2007-2013). Asimismo cabe destacar la **Orden Europea de Protección a las víctimas (Directiva 2011/99/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2011, sobre la orden europea de protección)**.

Elsa ROS AYRAL
Irene CUARTERO GRACIA

Esta Orden supone un cambio radical en la política comunitaria de atención a las víctimas de cualquier tipo de violencia, ya que podrán obtener en cualquier Estado miembro la misma asistencia que reciben en su propio país de origen. Esta protección se extiende a víctimas de violencia de género, acoso, secuestro o intento de asesinato.

Esta directiva, lo que pretende es establecer normas que permitan que una autoridad judicial o equivalente de un Estado miembro en el que se haya adoptado una medida de protección destinada a proteger a una persona contra actos delictivos de otra que puedan poner en peligro su vida, su integridad física o psicológica y su dignidad, su libertad individual o su integridad sexual, dicte una orden europea de protección, que faculte a una autoridad competente de otro Estado miembro para mantener la protección de la persona en el territorio de ese otro Estado miembro.

Se aplicará a las medidas de protección adoptadas en favor de las víctimas o posibles víctimas de delitos, pero no a las medidas adoptadas con fines de protección de testigos. Además solamente se aplica a las medidas de protección adoptadas en asuntos penales, y no cubre por tanto las medidas del mismo tipo adoptadas en materia civil.

Solo se podrá dictar una orden europea de protección cuando previamente se hayan adoptado en el Estado de emisión las siguientes medidas:

- Prohibición de entrar en determinadas localidades, lugares o zonas definidas en las que la persona protegida reside o que frecuenta;
- Prohibición o reglamentación de cualquier tipo de contacto con la persona protegida, incluidos los contactos telefónicos, por correo electrónico o postal, por fax o por cualquier otro medio.
- Prohibición o reglamentación del acercamiento a la persona protegida a una distancia menor de la indicada en la medida.

Esta norma entró en vigor el día 10 de Enero de 2012, a los veinte días de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea. Los Estados miembros pondrán en vigor las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Directiva a más tardar el 11 de enero de 2015.⁴

⁴ El Diario de la Ley

<http://diariolaley.laley.es/Content/Documento.aspx?params=H4slAAAAAAAAEAO29B2AcSZYlji9tynt/SvVK1+B0oQiAYBMk2JBAEQzBiM3mkuwdaUcjKasqgcpIVmVdZhZAzO2dvPfee++999577733ujudTif33/8/XGZkAWz2zkrayZ4hgKrlHz9+fB8/ltps0ny2+7s/mO7R/+9wmzarrPyaTX9bBe/F5f5m2zy2c4vLGazz16c7tCzu7uz++DTX3iZ101RLT/b29ml/+3e+4VNntXT+cvsIv/sbFlMi2qcNat3aFecXxPAN9er/LPzrGzyX5hPquptAO73N2D+H/pzCbWPAAAAWKE>

También cabe mencionar otros tipos de programas de medidas preventivas, de protección, de apoyo y de asistencia a las víctimas, creados por la Unión Europea desde 1996⁵ :

Programa Stop : Los objetivos del programa Stop son estimular, apoyar y reforzar las redes y la cooperación práctica entre el personal responsable de la acción contra la trata de mujeres y niñas y la explotación sexual infantil en los estados miembros, y mejorar y adaptar su formación y cualificaciones. El programa está destinado a jueces, fiscales, servicios de policía, funcionariado público y servicios públicos responsables en materia de inmigración y control fronterizo, derecho social, derecho fiscal, trata y explotación sexual, asistencia a las víctimas y tratamiento de autores. El programa está también abierto a las ONG's.

También se han apoyado varios proyectos en el marco del programa STOP, que persiguen la creación de asociaciones y de una red europea y que han mostrado una gran utilidad, sobre todo en el campo de la prevención, como por ejemplo: estudios relativos a una mejor comprensión de las causas del fenómeno, el seguimiento de las tendencias y el desarrollo de la investigación, la formación y el intercambio de las mejores prácticas hasta la puesta en marcha de campañas de información.

En 2001 se aprobó el programa Stop II, que continúa con la asistencia prestada.

Urban : Constituyó la iniciativa comunitaria del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en favor del desarrollo sostenible de las ciudades y barrios en crisis de la Unión Europea durante el período 2000-2006. Urban está enfocado a promover la elaboración y práctica de modelos de desarrollo innovadores que favorezcan la regeneración económica y social de estas zonas. El programa pretende intensificar el intercambio de información y de experiencias referentes al desarrollo urbano sostenible en la Unión Europea. Desde este programa se trabajaron proyectos que sacaron a la luz y expusieron la situación de las ciudades y la violencia contra las mujeres.

Campaña Europea contra la Violencia Doméstica : ha sido una iniciativa lanzada por la UE para poner freno a este fenómeno y extraerlo del entorno privado para convertirlo en un problema público. La Comisión Europea, en colaboración con varias ONGs, ha seguido desarrollando una serie de iniciativas sobre el tema que pretenden contribuir a generar un cambio de actitudes en la sociedad.

⁵ Banco de Buenas Prácticas, <http://www.observatorioviolencia.org/programas-europeos-bbpb.php>

Elsa ROS AYRAL
Irene CUARTERO GRACIA

Phare y Tacis : Ambos programas han jugado un papel importante en la financiación de proyectos específicos sobre violencia ya que han sido los principales instrumentos de la Unión Europea de ayuda a los países candidatos de Europa central y oriental para prepararse para la adhesión.

Los fondos de los programas Phare podían utilizarse para cofinanciar la participación de estos países en otros programas comunitarios: era el caso tanto del V Programa Comunitario para la Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres, como del programa Daphne.

b.3) España y Violencia de Género

Durante los años 1998 y 1999 las organizaciones de mujeres que trabajaban en el estudio de la violencia de género y en la atención a las víctimas, plantean la necesidad de una Ley Integral contra este tipo de violencia. Su planteamiento es que se trata de un problema de Estado, y no privado, y que es necesario afrontarlo con políticas en todos los ámbitos.

En la campaña electoral del 2000 el Presidente del Gobierno José María Aznar, en aquel momento candidato del Partido Popular, se comprometió en una reunión con la Plataforma de Mujeres Artistas celebrada en el Palacio de la Moncloa el 9 de febrero del 2000 a poner en marcha una Ley Integral en caso de llegar a gobernar, durante la campaña en diversas ocasiones también Javier Arenas asumió públicamente la propuesta.

En el mismo sentido se manifestó el PSOE, y así Grupo Parlamentario Socialista presentó una moción en el mes de junio de ese año pidiendo al Gobierno que llevara a la Cámara una iniciativa legislativa en cumplimiento de este compromiso común. La moción fue rechazada.

El PSOE inició los trabajos de elaboración de una Proposición de Ley integral contra la violencia de género, en la que participaron personas expertas en el ámbito jurídico (penal, civil, procesal, laboral), así como en el sanitario, y educativo, y sobre todo contó con las aportaciones de quienes desde el movimiento de mujeres llevaban años luchando contra la violencia de género.

El Grupo Parlamentario socialista presentó además una proposición no de ley que pedía la creación de una Delegación del Gobierno contra la violencia de género, con rango de Secretaría de Estado. Esta propuesta también fue rechazada.

Estas dos iniciativas del PSOE son importantes porque llevan el problema de la violencia contra las mujeres al mayor rango tanto administrativo como en cuanto a derechos:

► La creación de una Delegación del Gobierno implica que quien se ocupa de combatir esta violencia tiene capacidad para coordinar acciones de gobierno que afectan a diversos Ministerios, y además recursos y poder político suficiente para tomar las medidas que sean adecuadas.

► Una Ley integral resulta de especial interés especialmente en dos aspectos fundamentales:

Por una parte, regular las medidas contra la violencia por Ley Orgánica significa que convertimos el vivir sin violencia en un derecho de las mujeres que el Estado tiene la obligación de cumplir. Significa que las personas tienen derecho a ser educadas en igualdad, que quienes atenten contra este derecho serán castigados, que las mujeres tienen derecho a su recuperación y a ser acogidas adecuadamente, que tienen derecho a las ayudas económicas que regula la ley que tienen derecho a la atención adecuada y especializadas por parte de policías, jueces, personal sanitario, etc...

Por otra parte, esta propuesta es importante porque es integral, es decir afecta a todos los ámbitos que tienen que ver con la violencia de género, desde la prevención a la protección, a la atención sanitaria, social, laboral, etc; y además hace posible la coordinación judicial.

Es en esta línea en la que Grupo Socialista presenta en el Congreso de los Diputados su Proposición de Ley Orgánica Integral contra la violencia de género, registrada en diciembre del 2001.

Su debate tienen lugar el día 10 de septiembre de 2002, con el siguiente resultado: 165 votos en contra, 151 a favor. Todos los grupos políticos apoyan la iniciativa a excepción del Grupo Popular que voto en contra. Mientras tanto las organizaciones de mujeres, constituidas en Red de Organizaciones Feministas contra la violencia de género, presentan en Madrid su campaña en favor de una “Ley integral contra la violencia de género”.

Además, el día 4 de septiembre de 2002, IU presentó una Interpelación Urgente al Gobierno, para su debate en pleno, con el objeto de que explique el balance de las medidas puestas en marcha hasta ahora y las que piensa adoptar para acabar con la violencia de género.

Fruto de esta interpelación el día 11 de septiembre presenta una moción que se plantea así : “ El Congreso de los Diputados acuerda promover un Pacto de Estado para dar una respuesta integral de todas las administraciones, agentes sociales y fuerzas parlamentarias que frene y supere el terrorismo de género y sus efectos sociales, económicos y políticos con las adecuadas partidas

Elsa ROS AYRAL
Irene CUARTERO GRACIA

presupuestarias en cada caso”. Además le acompañan una serie de medidas concretas, que en ningún caso hacen referencia a la necesidad de una ley integral.

Ante esto, todos los grupos políticos presentan enmiendas, pero sólo dos Grupos Parlamentarios plantean una enmienda de adicción a la moción que hace referencia a una ley integral. Estos grupos son Coalición Canaria y el Grupo Parlamentario Socialista.

Con lo cual, el paso de crear esta ley no fue dado en España, hasta el año 2004, por el gobierno socialista (que era el que se encontraba en aquellos momentos en el poder) quedando materializado jurídicamente en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.⁶

Quedando la violencia de género definida del siguiente modo: Preámbulo de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género *“no es un problema que afecte al ámbito privado. Al contrario, se manifiesta como el símbolo más brutal de la desigualdad existente en nuestra sociedad. Se trata de una violencia que se ejerce sobre las mujeres por el hecho mismo de serlo, por ser consideradas, por sus agresores, carentes de los derechos mínimos de libertad, respeto y capacidad de decisión”*

Y Artículo 1.1 de la Ley Orgánica 1/2004: *“La presente Ley tiene por objeto actuar contra la violencia que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre estas por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad aun sin convivencia. Además de estar en total congruencia con el artículo 1.3 de la Ley citada anteriormente, en el cual se expone lo siguiente: “todo acto de violencia física y psicológica, incluidas las agresiones a la libertad sexual, las amenazas, las coacciones o la privación arbitraria de libertad”.*

Esta ley supone una modificación del código penal en los siguientes artículos:

Caracteres introducidos en el CP español :

- Establecimiento de penas cumulativas de distinta naturaleza que deberán aplicarse conjuntamente: prisión y la privación del derecho a la tenencia y porte de armas, junto con la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de la patria potestad, tutela, curatela,

⁶ Historia de la Ley Integral contra la violencia de género española, “Apuntes para no olvidar la historia de los orígenes de la Ley Integral contra la Violencia de Género aprobada en España en diciembre del 2004”. Mujeres en Red

guarda o acogimiento cuando el juez o tribunal lo estime adecuado al interés del menor o incapaz.

- Aparece la pena de trabajos en beneficio de la comunidad como pena originaria alternativa a la pena privativa de libertad.
1. Privación del derecho a la tenencia y porte de armas en el CP español Art. 47, segundo párrafo CP: Esta pena inhabilitará al penado para el ejercicio de este derecho por el tiempo fijado en la sentencia.
 2. Inhabilitación especial para el ejercicio de la patria potestad, tutela, curatela, guarda o acogimiento en el CP español Art. 46: Esta pena priva al penado de los derechos inherentes a la patria potestad, y supone la extinción de los demás, así como la incapacidad para obtener nombramiento para dichos cargos durante el tiempo de la condena. Esta pena implica la pérdida de la titularidad de la misma, subsistiendo los derechos de los que sea titular el hijo respecto del penado. El Juez o Tribunal podrá acordar esta pena respecto de todos o de alguno de los menores que estén a cargo del penado, en atención a las circunstancias del caso.
 3. Inhabilitación especial para el ejercicio de la patria potestad, tutela, curatela, guarda o acogimiento en el CP español Art. 46: A los efectos de este artículo, la patria potestad comprende tanto la regulada en el Código Civil, incluida la prorrogada, como las instituciones análogas previstas en la legislación civil de las Comunidades Autónomas.
 4. La suspensión de la ejecución de la pena privativa de libertad: deberes de conducta en el CP español Art. 83.1: en delitos relacionados con la violencia de género, el Juez impondrá con carácter obligatorio:
 - Prohibición de acudir a determinados lugares.
 - Prohibición de aproximarse a la víctima, o a aquellos de sus familiares u otras personas que determine el Juez o Tribunal, o de comunicarse con ellos.
 - Participación en programas formativos, laborales, culturales, de educación vial, sexual, de defensa del medio ambiente, de protección de los animales y otros similares.
 5. Sustitución de las penas privativas de libertad en el CP español: Art. 88: Si el reo ha sido condenado por un delito relacionado con la violencia de género, la pena de prisión sólo podrá ser sustituida por la de trabajos en beneficio de la comunidad o localización permanente en lugar

distinto y separado de la víctima. En estos supuestos el Juez o Tribunal impondrá adicionalmente, además de la sujeción a programas específicos de reeducación y tratamiento psicológico, la observancia de las obligaciones o deberes previstos en los números 1 y 2 del apartado primero del artículo 83 CP.

6. Penas accesorias en el CP español: art. 57

- Los jueces o tribunales podrán acordar en sus sentencias la imposición de una o varias de las prohibiciones contempladas en el artículo 48 CP.
- También podrán imponerse las prohibiciones establecidas en el artículo 48, por la comisión de una falta de los artículos 617 y 620 CP.

Duración:

- Por un tiempo que no excederá de 10 años si el delito fuera grave o de 5 si fuera menos grave.
- Si el condenado lo fuera a pena de prisión y el Juez acordara la imposición de una o varias de las prohibiciones del art. 48, lo hará por un tiempo superior entre 1 y 10 años al de la duración de la pena de prisión impuesta en la sentencia, si el delito fuera grave, y entre 1 y 5 años, si fuera menos grave. En este supuesto, la pena de prisión y las prohibiciones antes citadas se cumplirán por el condenado de forma simultánea.
- Por un tiempo que no excederá de 6 meses, por la comisión de una infracción calificada como falta de los artículos 617 y 620 CP.

7. Modalidades del art. 48 CP español

- Penas privativas de derechos del art. 39.f), g) y h) CP.
- Atender primordialmente las necesidades y los intereses de la víctima del delito, preservándola de futuros contactos con el penado.
- La prohibición de residir en determinados lugares o acudir a ellos, Art. 48.1 CP (L.O. 15/2003): La prohibición de residir en determinados lugares o acudir a ellos es directa e impide al penado: Residir o acudir al lugar en que haya cometido el delito o falta, o a aquél en que resida la víctima o su familia, si fueren distintos.
- La prohibición de aproximación a la víctima, sus familiares u otras personas designadas por el Juez o Tribunal (Art. 48.2 CP), prohibición al reo de acercarse a estas personas donde quiera que se encuentren, prohibición de acercarse al domicilio de esas personas, sus lugares de trabajo y a cualquier otro que sea frecuentado por ellas, aunque eventualmente no se encuentren en dichos lugares, la suspensión por parte del Juez o Tribunal, respecto de los

Elsa ROS AYRAL
Irene CUARTERO GRACIA

hijos, del régimen de visitas, comunicación y estancia, carácter obligatorio, según el art. 57.2, cuando los sujetos pasivos sean los indicados en el art. 173.2.

8. La prohibición de comunicación con la víctima, sus familiares u otras personas designadas por el Juez o Tribunal Art. 48.3 CP: impide al penado establecer con ellas, por cualquier medio de comunicación o medio informático o telemático, contacto escrito, verbal o visual.

Por último cabe mencionar la diferencia que existe, tanto conceptual, como en cuanto a la pena impuesta, entre violencia doméstica y violencia de género.

La primera de ellas se puede definir como toda la violencia ejercida por cualquiera de las personas descritas en el artículo 173.2 del Código Penal, sobre las personas que el mismo artículo indica, lo cual otorga especial protección, ya sea por situación de dependencia entre agresor y víctima (hijos respecto de los progenitores, por ejemplo) o por una relación legal, la cual otorga una especial protección a la víctima (tutor respecto al declarado incapaz, en un procedimiento civil).

La segunda es aquella que se da únicamente cuando hay una relación sentimental entre agresor y víctima, siendo aquel del sexo masculino y esta femenina. La relación indicada debe ser análoga a la conyugal, aún cuando no hubiera habido convivencia. La relación no debe ser actual, sino que puede haber concluido en el momento de producirse la agresión.

Las diferencias fundamentales van referidas a la pena establecida por el código penal. En el ámbito doméstico pueden producirse *lesiones* (ya sean constitutivas o no de delito), *amenazas o coacciones*, y son las mismas conductas penadas que pueden darse dentro de la violencia de género aunque como norma general, la Ley Orgánica 1/2004 eleva a delito aquellas conductas que, en circunstancias normales, serían constitutivas de falta. Si especificamos cada tipo de conducta y la pena impuesta para cada una de ellas, se aprecian las siguientes diferencias:

b.3.a) Lesiones.

b.3.a.1) Lesiones sin que se requiera tratamiento para su sanación

VIOLENCIA DOMÉSTICA: se regula en el artículo 153. Este artículo ha sido modificado en varias ocasiones. Actualmente la Ley Orgánica 11/2003, desplaza la habitualidad al lugar en el que se encuentra actualmente, esto es, el artículo 173.2 (“*el que habitualmente haya sido su cónyuge....*”), para que el artículo 153 recoja que las lesiones no constitutivas de delito dentro del ámbito familiar, así como las amenazas de modo leve con armas o instrumentos peligrosos, será constitutivo de delito, con una pena, entre otras accesorias, de tres meses a un año de prisión o trabajos en beneficio de la comunidad de 31 a 80 días. Además no existe ninguna diferencia punitiva por razón del sexo.

VIOLENCIA DE GÉNERO: El cambio más importante es el producido por la Ley Orgánica 1/2004, el cual ya distingue la violencia doméstica, que es la establecida en el artículo 153.2, manteniendo la misma pena que la establecida por la ley anterior, y violencia de género, que es el recogido en el primer apartado, el cual eleva la pena mínima a los seis meses, manteniendo el resto de penas igual.

Este se aplica, no solo cuando la víctima sea cónyuge femenino del agresor varón, sino también cuando la víctima conviva con el autor y sea especialmente vulnerable, sin distinción de sexo.

b.3.a.2) Lesiones que requieran tratamiento para su sanación.

VIOLENCIA DOMÉSTICA: Se especifica en el artículo 148 del Código Penal. Este es un tipo agravado del delito de lesiones establecido en el artículo 147 CP. Se aprobó con tres supuestos:

1. “Se hubieren utilizado armas, instrumentos, objetos, medios, métodos o formas concretamente peligrosas para la vida o salud, física o psíquica, del lesionado”.
2. “Hubiere mediado ensañamiento” (lo cual impediría apreciar el agravante del artículo 22.5, esto es, aumentar de manera deliberada el sufrimiento de la víctima, siendo dicho sufrimiento innecesario).
3. “Si la víctima fuere menor de doce años o incapaz...”, tal y como previene el artículo 25 del Código Penal.

Elsa ROS AYRAL
Irene CUARTERO GRACIA

A estos casos se les aplicará una pena mínima de dos años y una máxima de cinco, ambas de prisión.

VIOLENCIA DE GÉNERO: Como en el caso anterior, este artículo ha sido modificado por la Ley Orgánica 1/2004, añadiendo dos supuestos no recogidos originariamente:

1. El ser o haber sido cónyuge o relación de análoga afectividad, aún sin convivencia, cuando la víctima sea la esposa o mujer.
2. El que la víctima conviva con la víctima y sea especialmente vulnerable.

Es de destacar que el artículo 153 establece esas dos circunstancias en el mismo apartado, mientras que esta los separa. Esa separación puede que se haya realizado, para que, en caso de que se produzcan las dos circunstancias se den en un mismo caso, no pueda interpretarse de tal forma que se aplique la pena mínima, sino deberá incrementarse de manera racional, siempre acorde con la lesión producida.

b.3.a.3) Daño efectivamente producido.

Ahora vamos a tratar de comparar los tres artículos en lo referente “al daño efectivamente producido”.

- Artículo 153.4: menoscabo psíquico o una lesión no definida como delito en este Código, o golpear o maltratar de obra a otro sin causarle lesión, tanto para víctimas que hayan mantenido o mantengan una relación afectiva con el agresor como para aquellas víctimas establecidas en el artículo 173.2 del Código Penal. En este caso el agresor/a será castigado con la “pena de prisión de seis meses a un año o de trabajos en beneficios de la comunidad de treinta y uno a ochenta días y, en todo caso, privación del derecho a la tenencia y porte de armas de un año y un día a tres años, así como, cuando el Juez o Tribunal lo estime adecuado al interés del menor o incapaz, inhabilitación para el ejercicio de la patria potestad, tutela, curatela, guarda o acogimiento hasta cinco años”.

- Artículo 147.2: “cuando cause a otro una lesión que menoscabe su integridad corporal o su salud física o mental...”, este será sancionado con una pena de prisión de tres a seis meses o multa de seis a 12 meses, cuando sea de menor gravedad.

Ambos permiten que la pena sea inferior en grado, según las circunstancias del autor, del hecho o de las lesiones producidas.

- Artículo 148: cuando en las lesiones nombradas en el artículo 147.1:
 1. Se hubieren utilizado armas, instrumentos, objetos, medios, métodos o formas concretamente peligrosas para la vida o salud, física o psíquica, del lesionado.
 2. Se hubiere mediado ensañamiento o alevosía.
 3. La víctima fuere menor de doce años o incapaz.
 4. La víctima fuere o hubiere sido esposa, o mujer que estuviere o hubiere estado ligada al autor por una análoga relación de afectividad, aun sin convivencia.
 5. Si la víctima fuera una persona especialmente vulnerable que conviva con el autor.

En este caso se establecería una pena de prisión de 2 a 5 años y además no habla de manera alguna de posibilidad de reducción de la pena por circunstancia alguna, sino que la pena mínima, siempre y cuando no concurren en el caso ninguna atenuante o eximente que haga imponer la pena inferior en grado, será de dos años.

Esto es importante, dado que, en el supuesto de que el daño producido requiera tratamiento los puntos de aproximación hará que el autor/a acabe en prisión, mientras que, por ejemplo, romper un diente a una persona, aún cuando sea de la propia familia, pero no protegida por el artículo 148, será castigado por el artículo 147, por lo que es más fácil que, no sólo se pueda suspender la pena, sino que, incluso, se sustituya por multa (un día de prisión es igual a dos días de multa). En cambio, si esta persona aparece protegida por el artículo 148, como es el caso de las víctimas de violencia de género el agresor, deberá cumplir como mínimo la pena de dos años de prisión.

b.3.b) Delitos contra la libertad.

Una vez hecho un pequeño estudio con las lesiones, es preciso hablar sobre los otros delitos que se distinguen según el autor y la víctima. Estos se encuadran dentro de los delitos contra la libertad: amenazas y coacciones.

.3.b.1) Amenazas.

El primero de ellos viene recogido en el artículo 171.4 y 5, del Código Penal, que señalan las penas que corresponderían a los que de modo leve amenacen a aquellos que son o han sido su cónyuge o cualquiera de las otras personas que recoge el 173.2. En este caso, el primero de los apartados se refiere a violencia de género, y el segundo engloba los casos de violencia doméstica.

La diferencia entre estos dos artículos es que en el caso de que se trate de un supuesto de violencia de género (art.171.4 CP) será castigado con la pena de prisión de seis meses a un año o de trabajos en beneficio de la comunidad de treinta y uno a ochenta días. Y no es necesario especificar el tipo de amenazas que se han realizado. Sin embargo cuando tratamos de un supuesto por violencia doméstica (art. 171.5 CP) será castigado con la pena de prisión de tres meses a un año o trabajos en beneficio de la comunidad de treinta y uno a ochenta días, y esta amenaza se deberán haber realizado con armas u otros instrumentos peligrosos.

Si no se hubieran incluido estas modificaciones todas las amenazas leves que se hicieran en el ámbito familiar se considerarían falta, hasta que se entendiera como habitual en el sentido del artículo 153 anterior. Esto hacía que la víctima sufriera muchas agresiones para poder castigarlo como delito, con los perjuicios que ello conlleva (por ejemplo, antecedentes penales).

A día de hoy, la primera amenaza leve ya es delito, por lo que las consecuencias del hecho son más graves, ya que, no solamente genera antecedentes penales al autor condenado por este delito, sino puedes acarrear penas de prisión, por lo que la segunda condena ya haría que entrara en prisión.

b.3.b.2) Coacciones

El último de los delitos es el que viene recogido en el artículo 172 del Código Penal, tipificando el delito de coacciones, es decir, impedir a otro con violencia hacer lo que la ley no prohíbe, o le compeliere a efectuar lo que no quiere.

Aquí hay una grandísima diferencia entre ambos supuestos, ya que si se trata de un caso de Violencia Doméstica, debemos acudir al artículo 620 del Código Penal, cuya pena a imponer es “multa de 10 a 20 días y localización permanente de cuatro a ocho días”, mientras que si la víctima es de especial protección (víctima de Violencia de Género) el tratamiento punitivo es el mismo que el recogido en el artículo 153.1 del Código Penal, es decir, pena de “prisión de seis meses a un año o de trabajos en beneficios de la comunidad de treinta y uno a ochenta días”.

IV Prácticas

En el Centro de Inserción “Trece Rosas” hemos realizado fundamentalmente tres áreas de trabajos diferentes: las entrevistas individuales, terapia de grupo sobre “Crecimiento Personal” y sesiones de inserción laboral. Las cuales vamos a presentar y analizar.

a) Las entrevistas individuales

Las entrevistas son momentos donde una persona que está dentro del centro cumpliendo su condena y la psicóloga hablan de forma individual.

Hemos hecho dos tipos de entrevistas: Entrevistas Psicológicas de Evaluación y Entrevistas de Seguimiento y Control de Conducta.

Las Entrevistas Psicológicas de Evaluación consisten en una conversación y relación interpersonal entre dos personas, con el objetivo de analizar la evolución que tiene un individuo a lo largo de su reinserción social. En nuestras prácticas este tipo de entrevista lo hemos hecho solamente con mujeres.

Las entrevistas de seguimiento y control de conducta, son más bien terapias obligadas mediante una sentencia consecuencia de una denuncia por violencia de género. Estas terapias tienen como objetivo ayudar las personas a controlar sus emociones e impulsos, y otro objetivo muy importante es que estos reconozcan que son los culpables y los causantes de lo que les está pasando y no las víctimas del “sistema”, que es como ellos se consideran en la mayoría de los casos. En este tipo de entrevistas, vamos a desarrollar las que llevamos a cabo con tres hombres que culpables de un delito por violencia de género.

Hemos utilizado tres formas de entrevistar a la persona: Estructurada (el entrevista tiene un guión), Semi-estructurada (un guión previo con cierto grado de libertad) y Libre (esta última la utilizábamos para las entrevista individuales con mujeres).

a.1) Entrevistas psicológicas de evaluación:

Mujer “E” (45 años):

Una mujer etnia gitana, ha estado 4 veces en la cárcel, su marido esta actualmente en prisión también y le quedan 7 años de condena todavía. Tienen 5 hijos y varios nietos.

VIOLENCIA DE GÉNERO: aunque nunca lo ha denunciado, ya que en su entorno está totalmente permitido y normalizado, ha sido víctima de violencia de género prácticamente desde el comienzo del matrimonio. Si que reconoce que está en contra de este tipo de violencia y le preocupa la experiencia y lo que pueda afectar a sus hijos de esta situación, ya que ella dice estar traumatizada desde la infancia por el maltrato que ejercía su padre sobre su madre, dice que “tiene esas imágenes guardadas en la memoria y que no las puede olvidar”.

SEXUALIDAD: este tema las mujeres lo tienen totalmente limitado. En la cultura Gitana todas ellas deben llegar vírgenes al matrimonio, sino lo hacen supone una deshonra para la familia e incluso puede que no llegue a casarse nunca. Esta virginidad se comprueba mediante “la prueba del pañuelo”, en el caso de que el pañuelo salga manchado se “corona” a la madre de la novia con este.

Una vez que se han casado tienen totalmente prohibido serle infiel al marido, si lo hacen las consecuencias son muy graves (por ejemplo: el destierro). Si se da en el caso contrario, es decir, el infiel es el marido, no hay ninguna consecuencia, es mas en la mayoría de los casos ellas son conscientes de que sus maridos les son infieles con otras mujeres, pero ellas no pueden hacer nada e intentan comprenderlo y asumirlo.

Un aspecto que nos ha llamado la atención respecto a este tema, es la forma en la que nos ha definido el acto sexual con su marido, la palabra exacta de esta definición ha sido: *Violación*. Para muchas de ellas este acto no es más que una violación, ya que no son ellas las que eligen a la persona con la que se quieren casar, por tanto no sienten atracción ni afecto de ningún tipo hacia sus maridos. Ella misma nos dijo que “como buena gitana ella tenía la obligación de cumplir y darle hijos a su marido, sino no sería una buena esposa”.

DIVORCIO: Está totalmente prohibido para ambos sexos (aunque el hombre no tiene ningún problema en mantener relaciones con otra mujer, siempre que no abandone a su mujer “real”), esto

Elsa ROS AYRAL
Irene CUARTERO GRACIA

también puede suponer el destierro. Ella desde su experiencia personal nos cuenta que se encuentra muy bien ahora que su marido está dentro de la cárcel y que no le importaría que le alargaran la condena, ya que ahora es ella la que tienen autoridad en su casa además de mucha más independencia, tanto económica como personal. Ella es totalmente consciente de que va a volver a sufrir cuando su marido salga de la cárcel nos dice que “lo cuidará y lo aguantará hasta el final como buena gitana”.

Lo que sí que manifiesta es que no le gustaría que sus hijas sufran esto, por lo que dice ser más permisiva con ella y no tan estricta con las costumbres y la cultura gitana.

VIUDEDAD: En el caso de que una mujer gitana se quede viuda, independientemente a la edad que se quede, se debe vestir de negro, incluso cubrirse la cabeza con un pañuelo negro, y tiene totalmente prohibida la asistencia a cualquier tipo de fiesta o celebración, tan apenas puede salir de casa ni mostrarse en público, incluso en algunos casos no puede ni ver la televisión. Esto en el caso de los hombres, pese al enorme respeto que le tienen a sus difuntos, no ocurre, lo único que se les prohíbe a ellos es que se vuelvan a casar, hecho también prohibido por supuesto para las mujeres.

TRABAJO: la mayoría de las mujeres gitanas tienen prohibido el trabajo fuera de sus casas. Esta no contó que en varias ocasiones si que había trabajado en el campo, pero SIEMPRE acompañada de su marido. Una vez la llamaron (a ella sola) de una empresa para trabajar y pese a las grandes dificultades económicas que tenían y a que el trabajo estaba bien pagado, su marido no le permitió ir a trabajar. Para impedirlo la amenazaba y no le daba dinero para poder ir en autobús al centro de trabajo, al cual ella no podía acceder andando ya que este se encontraba en un polígono industrial a las afueras de la ciudad.

CONTROL ECONÓMICO: estas mujeres carecen totalmente de independencia económica, solo disponen de dinero cuando su marido les presta algo y este se lo presta para un fin concreto. Es el hombre el que se encarga de la administración económica de la familia, sin tener que dar este ninguna explicación de lo que hace o en que se gasta este dinero.

Un ejemplo muy claro es el que hemos puesto anteriormente en el que esta mujer no disponía de dinero ni para viajar en autobús.

Elsa ROS AYRAL
Irene CUARTERO GRACIA

Por último nos dice, que aunque ella no quiere que su forma de vida sea la que tengan sus hijas en un futuro no va a poder hacer nada para impedirlo, ya que la presión social que ejerce su entorno en su familia es enorme y no va a conseguir nada enfrentándose a él. Al contrario esto le supondría mayores dificultades como el destierro, amenazas, deshonras y coacciones hacia su familia.

Análisis :

En la cultura gitana, la opinión de la comunidad es más importante que la del individuo y la de la familia.

En efecto el individuo y la familia están integrados por amplios grupos que constan de cien o ciento cincuenta personas por término medio. Cada persona que compone a la familia debe tener una buena conducta para que el conjunto de la familia guarde su buena reputación. Si un miembro tiene una conducta negativa es el honor de toda la familia el que se encuentra perjudicado y del mismo modo si un miembro de la familia lleva a cabo un “acto positivo” es el prestigio de toda la familia que se refuerza.

Las mujeres en esta cultura tienen un rol muy importante respecto al prestigio de la familia ya que son los padres que eligen con quien deben casarse. Este prestigio depende del ritual que se les practica a estas mujeres de forma previa al matrimonio, este es conocido popularmente como “la prueba del pañuelo” y se utiliza para probar la virginidad de la chica. Es una mujer de la comunidad ya de cierta edad y de confianza con la familia la que se encarga de este acto. Sólo las mujeres y de cierta edad pueden realizarla y además de ella varias mujeres de distintas familias presenciaron la ceremonia para comprobar la buena fe del acto. Si la chica es virgen el honor de la familia esta salvado y el matrimonio puede efectuarse, en cambio si la chica no lo es, la familia sufre una pérdida de honor, el matrimonio es anulado y esta chica puede ser excluida de la comunidad.

Las mujeres gitanas están totalmente privadas de libertad, deben tener siempre un hombre con más poder que ellas para dictar su conducta. Estas mujeres no tiene una identidad

propia, son siempre *la hija de* o *la mujer de* un hombre. Como afirma Delia Esther SUARDIAZ: “el sustantivo mujer con el significado de esposa, exige obligatoriamente el posesivo”(p. 176)⁷; es decir que la esposa se define como la propiedad de alguien, pero cuando hablamos del marido o del

⁷ SUARDIAZ, Delia Esther “

Elsa ROS AYRAL
Irene CUARTERO GRACIA

esposo no vemos la posesión. Escribe que el amor tiene también esta configuración asimétrica, como la identidad social de la viuda que, en algunos lugares, guarda el apellido de su marido y no conserva el suyo propio, mientras que el viudo tiene el mismo toda su vida (desde la infancia hasta su muerte).

Con respecto al tema de la viudedad, una mujer gitana no puede volver a casarse una vez se haya quedado viuda, ya que debe “respetar” al marido durante toda su vida, mientras que el hombre puede volver a tener una mujer si quiere, por tanto observamos una gran desigualdad entre el hombre y la mujer.

Esto aunque de una forma más sutil y mas indirecta también sucede en nuestra cultura y esto se refleja en las formas que usamos cuando hablamos de una persona: por ejemplo cuando hablamos de una mujer decimos la mujer de alguien como si perteneciera siempre a otro. Entonces la mujer no tiene vida propia, como dice Simone DE BEAUVOIR: “vive siempre para los demás”.⁸

Estas mujeres además de no tener identidad, tampoco tienen independencia, todo lo que hace una mujer gitana tiene que hacerlo con un varón o con el consentimiento de este. No puede trabajar y por tanto, depende económicamente de su marido. Como se puede ver con “E”, una empresa le llamaran para trabajar y su marido no le permitió de irse. Las mujeres gitanas no pueden ir en ningún lado sin otro miembro masculino de la familia. Si son vistas en una discoteca o un bar por la noche sin la compañía de un varón, el honor de la familia se ve desprestigiado y pierden posibilidades de encontrar un marido Gitano que quiera casarse y formar una familia con ella.

En la cultura gitana se pueden apreciar diferentes tipos de violencia.

Por un lado, una violencia *psicológica* muy fuerte en muchos sentidos como por ejemplo: el miedo de desprestigiar a su familia o la falta de independencia en todos los sentidos. Además hay una estrategia de sobrecarga de responsabilidades, trata a la mujer de una forma totalmente servil, que debe total sumisión al hombre.

Las consecuencias para estas mujeres es una profunda frustración, que hace referencia al proyecto de vida. Se siente totalmente dependiente del varón. Ese círculo es muy difícil de romper,

⁸ DE BEAUVOIR, Simone « El segundo Sexo » Tomo I y II,

Elsa ROS AYRAL
Irene CUARTERO GRACIA

el marido ha creado una dependencia emocional. Si la mujer quiere dejar su marido pierde todo, hasta el honor de su familia.

También hay que tener en cuenta la imposibilidad de tomar decisiones por ellas mismas, ya que el marido o cualquier hombre limita, restringe todo lo que son los deseos expectativas que la mujer tiene. Controla absolutamente todos los movimientos de la mujer (Horarios, salidos, con quien fuiste, cuando, porque...). Creando una gran inseguridad para la mujer, y llegando al punto de la infantilización de la mujer. Dependiente, sumisa, y dispuesta a lo que el otro dice. Además de considerar a la mujer prácticamente como un “objeto” propiedad de su marido.

Por otro lado podemos apreciar violencia física, como en el caso la primera relación sexual con su marido, el cual ella nos ha descrito textualmente como una violación, esto se debe a que su marido ha sido elegido por sus padres sin tener en cuenta la opinión ni los sentimientos de ella, con lo cual ella en el momento del acto sexual, en la mayoría de los casos, no siente ningún tipo de excitación ni deseo por su marido. Un matrimonio forzado puede provocar graves consecuencias físicas, psicológicas, económicas y sociales particulares como contactos sexuales no consentidos, en este caso hablamos de violación conyugal, embarazos no deseados, la pérdida de autonomía y de ejercicio de su libertad (deben abandonar sus estudios, no pueden trabajar, no pueden salir), violencias conyugales y problemas psicológicos graves como fuertes depresiones.

Además estas mujeres sufren un maltrato físico continuo, ya que el hecho de que el marido golpee a su mujer por cualquier cuestión, es algo totalmente normalizado en esta cultura. Esto es consecuencia de la percepción que tienen de la mujer ya que creen que le deben sumisión absoluta al marido, y que este puede hacer con ella lo que le plazca ya que como hemos dicho anteriormente la considera “de su propiedad”.

Hay etnias en las que la violencia se encuentra institucionalizada y solo sacando a las víctimas de su entorno y formando a estas mujeres se puede erradicar estas conductas.

Consideramos que esta es una cultura extremadamente patriarcal y machista, con esta experiencia hemos podido observar de una forma muy clara los efectos de este sistema de organización social, como es el patriarcado, sobre su víctima, la mujer. Además de quedar muy bien remarcada la ideología machista, ya que consideran a los superiores en todos los ámbitos a las mujeres.

Elsa ROS AYRAL
Irene CUARTERO GRACIA

Desde nuestro punto de vista, además de criticar e intentar reformar esta cultura, también deberíamos reflexionar y analizar desde una perspectiva de género la nuestra, ya que aunque sea de una forma más sutil, el patriarcado se mantiene sustituyendo la coerción por la incitación, es decir, en vez de prohibirle a la mujer el acceso o la realización de ciertas funciones, se le marcan unos objetivos que cumplir marcados por la sociedad y el entorno cultural (como por ejemplo; cuidar su estética, no mantener relaciones sexuales con muchos hombres, vestir de una forma “adecuada”, encargarse del cuidado de sus hijos, etc.

Mujer “MC” (40 años):

Antes de comenzar con la historia de esta mujer, nos gustaría explicar cómo se encuentra hoy en día, en España, el tema de violencia de género entre personas del mismo sexo, o violencia intragénero, como también se le denomina. Ya que es este el delito por el cual está cumpliendo condena en el centro.

Cuando hablamos en términos legales hablamos de hombre y mujer. *Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género,*

establece en su artículo 1 “*La presente Ley tiene por objeto actuar contra la violencia que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres...*”, por lo tanto queda definido el tipo legal.

El Código Penal establece en determinados delitos “*El que de modo leve coaccione a quien sea o haya sido su esposa, o mujer que esté o haya estado ligada a él por una análoga relación de afectividad, aun sin convivencia*”. Dicho texto refleja A ÉL, como hombre, por lo tanto y hasta que no haya una modificación en el Código Penal y resto de legislación orgánica que afecte a la violencia de género, como han solicitado diversos colectivos, debe entenderse de forma exclusiva de hombre hacía la mujer.

Si bien es cierto, que se ha planteado la inconstitucionalidad del artículo 153.1 del Código Penal, “*El que por cualquier medio o procedimiento causare a otro menoscabo psíquico o una lesión no definidos como delito en este Código, o golpear o maltratar de obra a otro sin causarle lesión, cuando la ofendida sea o haya sido esposa, o mujer que esté o haya estado ligada a él por una análoga relación de afectividad aun sin convivencia, o persona especialmente vulnerable que*

Elsa ROS AYRAL
Irene CUARTERO GRACIA

conviva con el autor...”, el Tribunal Constitucional avaló la constitucionalidad, entendiéndose por tanto que se hace referencia de hombre como autor y mujer como víctima.

Por tanto, la ley de violencia de género no les incluye, únicamente tienen cabida, hasta ahora de forma excepcional en la ley de violencia doméstica (artículo 173.2 del código penal: “... El que habitualmente ejerza violencia física o psíquica sobre quien sea o haya sido su cónyuge o sobre persona que esté o haya estado ligada a él por una análoga relación de afectividad aun sin convivencia...”). Lo esencial no es el género, sino el ámbito y naturaleza de la violencia. La violencia doméstica implica procesos emocionales, de poder o dependencia que precisan de apoyo externo y protección social y legal, para un menor agredido, para una madre maltratada por su hijo, para una persona dependiente que recibe tratos vejatorios, para un anciano que sufre castigos físicos, para un inmigrante irregular al que sus familiares obligan a prostituirse...y también para un hombre o mujer que sufre violencia en su pareja, independientemente del sexo de esta.

Por tanto, esta mujer está cumpliendo condena por un delito de violencia doméstica contra su pareja del mismo sexo. Esta nos cuenta cómo fue su experiencia al descubrir que tenía unas preferencias sexuales distintas a las de su entorno.

MC vivía en un pueblo de Castilla la Mancha, con toda su familia. Con unos 20 años decidió tener un hijo con un amigo del pueblo de toda la vida para acallar todos los rumores que corrían por el pueblo sobre su sexualidad, aunque ella sabía que eran ciertos temía la reacción que pudiera tener su familia frente a estos.

Una vez embarazada tuvo que casarse con aquel chico, ya que entonces no estaba “bien visto” tener un hijo sin estar casada antes.

Con el tiempo MC y su marido se separaron, ya que ese matrimonio estaba condenado al fracaso, nos dice ella. En esta época es cuando ella decide dar el paso y contarle a su familia todo lo relacionado con su orientación sexual. Su madre, una mujer viuda, se muestra reacia, al igual que todos sus hermanos. Está asustada de la reacción que había tenido su familia, dice que su madre la llegó a golpear, y decide irse a vivir a Zaragoza ella sola y empezar su vida de nuevo, dejando a su hijo con su familia en su pueblo natal.

Cuando lleva unos años viviendo en Zaragoza decide volver a visitar a su madre y “hacer las paces” ya que la salud de esta se había deteriorado, ambas arreglan sus diferencias, pero ni su hijo ni el resto de sus hermanos quieren saber nada de ella. Con lo cual ella prefiere volverse a Zaragoza.

Esta en Zaragoza dice tener varias parejas de su mismo sexo, pero nunca llegó a tener una relación seria con ninguna de ellas. Hasta que años más tarde conoce a una chica de la cual según nos cuenta se enamora totalmente. Dice tener dependencia absoluta de esta chica, aunque admite que ella era muy controladora y tenía un problema enorme de celos, no llega a decir que a ella le hubiera gustado tenerla “dentro de una jaula dorada”, no le gustaba que saliera de fiesta, ni que se juntara con otras mujeres e incluso con otros hombres, nos comentaba que la quería única y exclusivamente para ella.

Esta pareja decide cortar la relación ya que la situación se le estaba haciendo insoportable y no podía aguantar más esta situación ni esa forma de vida. Después de la ruptura MC sufre una depresión enorme y cae en la bebida y en las drogas, incluso intenta suicidarse en varias ocasiones.

Un año más tarde vuelven a retomar la relación que se había roto anteriormente, ya que MC suplica a su ex pareja que le de otra oportunidad, y esta acepta. Al principio parecía que las cosas habían cambiado MC no era tan celosa y la relación en esos momentos era estable. Pero poco a poco esos celos fueron resurgiendo, y una noche cuando su pareja volvía de tomar unas copas con unos amigos, entre los cuales no estaba ella, le dio una paliza brutal y la dejó inconsciente en el suelo.

Ella dice no ser consciente de lo que pasó, y según los datos de la sentencia fue ella la que llamo a la policía y se declaró culpable de lo que había hecho, pero ella no recuerda nada. Según estos datos también sabemos que esta persona había consumido alcohol y drogas antes de que su pareja llegara a casa.

Actualmente dice sentirse muy sola, ya que su madre falleció y del resto de su familia, incluido su hijo, no tiene conocimiento de donde están, ni si querrían volver a verla. Y con su ex pareja no tiene ningún tipo de relación desde lo sucedido además de tener una orden de alejamiento que cumplir respecto a ella.

Análisis :

En esta entrevista se puede apreciar un problema importante de sociedad respecto a la aceptación a las personas homosexuales, que se sigue manteniendo hoy en día. Por miedo y vergüenza, ella no le decía nada a su familia relacionado con sus preferencias sexuales a su familia

Elsa ROS AYRAL
Irene CUARTERO GRACIA

y prefirió, incluso, tener un hijo y casarse por obligación con el padre del niño a que la gente de su pueblo conociera su orientación sexual.

En lo relacionado con las “parejas afectivas” tenemos un tipo de normas interiorizadas como que una mujer tiene que estar con un hombre, se dice que es lo “natural”. Por tanto está mal visto una pareja de dos hombres o dos mujeres.

Judith BUTLER, en el análisis de sus libros como “Vida Precaria” se cuestiona sobre lo que hace a lo largo de la vida, lo que le hace sufrir, por lo tanto digno de estar considerada como ser vivo. Lo que plantea que el sujeto tendría que preguntarse sobre los parecidos y las diferencias que constituyen a cada individuo/a y qué hace que uno/a esté excluido/a y otro/a esté incluido/a. Cuando ella plantea que *“La primera es que en lugar de integración y de asimilación deberíamos pensar en la importancia de la heterogeneidad. La resistencia a esta transformación es el nacionalismo, el cual suele ser reaccionario.”*⁹, quiere decir que tendríamos que hacer una composición de un todo de partes de distinta naturaleza o cultura, cualquiera que sea, que permitiera evitar un problema de pérdida de identidad o de marginalización, como se puede producir en ciertos casos como algunos heterosexuales o transexuales que esconden sus diferencias para incluirse en las normas de la sociedad donde vivimos. Cuando, hemos escuchado la historia de “MC”, nos hemos dado cuenta que vivía muchos problemas de integración y de aceptación por parte de la gente debido a orientación sexual. Su madre y su familia reaccionaban muy mal y por vergüenza se fue a vivir a Zaragoza.

En muchos casos esta violencia permanece en el anonimato lejos de estadísticas y números, en unos casos porque las propias personas que la sufren no lo manifiestan ni la dan a conocer, y en otros porque a la propia sociedad, y en concreto a los agentes sociales les cuesta creer que exista violencia de género en las relaciones lésbicas y homosexuales.

En las relaciones entre personas del mismo sexo un hecho adicional susceptible de ser utilizado para controlar al otro/a es su homosexualidad o lesbianismo consiste en la amenaza de hacer pública su orientación sexual.

En una sociedad en la que todavía hoy hay muchas personas gays y lesbianas que no se atreven a reconocer públicamente su orientación, esta cuestión se puede convertir en un elemento

⁹ Entrevista de CAMPER SACHSE, Daniel a BUTLER, Judith «*Las categorías nos dicen mas sobre la necesidad de categorizar los cuerpos que sobre los cuerpos mismo*», p. 50

Elsa ROS AYRAL
Irene CUARTERO GRACIA

más para ejercer el control, en este caso el temor constante de la víctima a verse “descubierto/a” en su entorno más cercano se convierte en una amenaza que le paraliza totalmente.

El hecho de que estos casos no sean considerados de “violencia de género”, como hemos citado anteriormente, puede ser ver un tipo de discriminación porque normalmente cuando hablamos de género y de sexo lo diferenciamos.

El sexo hace referencia a las diferencias biológicas, que son universales (mujer/hombre). Se define desde el nacimiento y no cambia (generalmente) en el transcurso de la vida, y el género no está determinado por la biología sino por la sociedad; lo llamamos el sexo social. Pero en *la teoría queer* la distinción entre ambos no sigue siendo importante. Judith Butler afirma que, a día de hoy no se puede decir que el sexo es simplemente un asunto biológico, que la historia ha demostrado que la biología tiene también una historia social y que el sexo no fue siempre considerado de la misma manera. Pero también, puede verlo interesante desde el punto de vista de la anatomía y la función social, de manera que podríamos tener un sexo cualquiera y que la forma social no estuviera determinada por la anatomía. Es decir que se puede ser una mujer y sentirse hombre, o lo contrario¹⁰.

En el caso de “MC” esta condenada por un delito de *violencia doméstica* contra su novia, porque cuando hablamos de violencia de género supone una manifestación por parte del varón sobre la mujer de mantener esa superioridad, relación de dominio-sumisión. Pero cuando nos cuenta el comportamiento que tenía con su pareja no hay muchas diferencias con la de un hombre. Usaba diferentes estrategias de maltratador hacia su mujer como el control de absolutamente todos los movimientos de la mujer (Horarios, salidas, compañías, cuando, porque) quería encerrarla en “una jaula dorada” o intimidación (agresión física, psíquica...)

Estos tipos de estrategias del maltratador, aparecen en numerosos libros e intentan describir los tipos de violencias que puede hacer un varón a una mujer:

- Psíquica. Aquellos actos o conductas que producen desvalorización o sufrimiento en las mujeres. Pueden incluir amenazas, humillaciones, exigencia de obediencia, tratar de convencer a la víctima de que ella es la culpable de cualquier problema. Pueden manifestarse con conductas verbales coercitivas como los insultos, el aislamiento, el

¹⁰ BUTLER, Judith,

control de las salidas de casa, descalificar o ridiculizar la propia opinión, humillaciones en público, así como limitar y retener el dinero. Todas ellas son formas de maltrato.

- Física. Este tipo de violencia comprende cualquier acto, no accidental, que provoque o pueda producir daño en el cuerpo de la mujer.
- Sexual. Se produce cuando se fuerza a la mujer a mantener relaciones sexuales o se le obliga a realizar conductas sexuales en contra de su voluntad. Si bien, cuando en esa relación se produzca una penetración forzada se considera violación.

La violencia que se da en las relaciones afectivas y sexuales que establecen dos personas es un ejercicio de poder y el objetivo de la persona que abusa es dominar y controlar a la víctima.

El maltrato y la violencia en el ámbito de las relaciones afectivas y sexuales no es una realidad exclusiva de las relaciones heterosexuales. En las parejas y en las relaciones formadas por dos hombres o dos mujeres se dan situaciones reales de violencia, tanto física como psicológica.

Por tanto podemos observar una situación de desigualdad importante sobre estas personas, ya que podemos hablar de violencia de género solamente cuando un hombre pega una mujer dejando fuera los homosexuales, los transexuales, lesbianas...

a.2) Entrevistas de seguimiento y control de conducta

Las personas a las que hemos realizado las siguientes entrevistas, están cumpliendo un tipo de pena que habitualmente se desconoce, estas son la pena de Suspensión y de Sustitución de la condena, aparecen especificadas en Código Penal en los artículos que citaremos a continuación.

El Derecho Penal contempla un conjunto de beneficios destinados a impedir que las personas que hayan sido condenadas por primera vez, o que al menos no se consideren reos habituales, tengan que cumplir de modo efectivo una pena privativa de libertad y por tanto ingresar en un centro penitenciario. Se trata de una especie de segunda oportunidad, que el legislador condiciona al quantum de pena impuesta y, en general, a la condición de reo no habitual del posible beneficiario. En este sentido el código prevé que las penas privativas de libertad puedan ser suspendidas o sustituidas.

La **SUSPENSIÓN de la pena (ART.80 del CP y ss)** se prevé para los condenados/as a penas privativas de libertad no superiores a dos años y se vincula a la condición de delincuente primario del sujeto, así como a que tenga satisfecha la responsabilidad civil -esto es, la indemnización que, en su caso, se hubiere acordado para la víctima- (salvo que resulte insolvente). La suspensión lógicamente tiene condiciones: que el sujeto no vuelva a delinquir durante el plazo de suspensión, que puede oscilar entre los tres meses y los cinco años, dependiendo del tipo de pena. Pero además, la concesión de la suspensión puede vincularse al cumplimiento de lo que se conoce como reglas de conducta. Como criterio general estas reglas de conducta se prevén como potestativas: el órgano jurisdiccional sólo las impone cuando lo considera necesario, a la vista de las circunstancias concretas del caso. La LOPI en el ámbito de la violencia de género, condiciona necesariamente la suspensión de la pena a la imposición de las siguientes medidas:

- Prohibición de acudir a determinados lugares (art. 83.1.1ª CP).
- Prohibición de aproximarse a la víctima, o a aquellos de sus familiares u otras personas que determine el juez o tribunal, o de comunicarse con ellos (art. 83.1.2ª CP).

Participar en programas formativos, laborales, culturales, de educación vial, sexual y otros similares (art. 83.1.5ª CP).

Si se delinque durante el plazo de suspensión, la consecuencia es la revocación del beneficio (se debe por tanto cumplir la pena privativa de libertad).

Normalmente el incumplimiento de las reglas de conducta impuestas no conlleva, sin más, la revocación de la suspensión. Sin embargo, la LOPI (Ley Orgánica de Protección Integral de la Violencia de Género) en sus artículos 33 y 34, ha previsto que en los delitos relacionados con la violencia de género el cumplimiento de estas medidas derive en la inmediata revocación:

"En el supuesto de que la pena suspendida fuera de prisión por la comisión de delitos relacionados con la violencia de género, el incumplimiento por parte del reo de las obligaciones o deberes previstos en las reglas 1ª, 2ª y 5ª del apartado 1 del artículo 83 determinará la revocación de la suspensión de la ejecución de la pena" (art. 84.3 CP).

La **SUSTITUCIÓN (art. 88 CP y ss)** de la pena está prevista para los/las condenados/as que no sean reos/as habituales (por tanto, para personas que, aunque no hayan delinquido por primera vez no se incluyen en el concepto de reos habituales del art. 94 CP). En este caso las penas privativas de libertad a sustituir no deben exceder de un año y de modo excepcional los dos años de

Elsa ROS AYRAL
Irene CUARTERO GRACIA

prisión. En general la prisión puede sustituirse por multa o trabajos en beneficio de la comunidad (cada día de prisión equivale a 2 días multa o 1 jornada de trabajo).

La LOPI, haciendo mención en el artículo 35, ha previsto que las penas impuestas por delitos relacionados con violencia de género sólo puedan sustituirse por trabajos en beneficio de la comunidad y, mientras que la sustitución no se condiciona para otros reos, en estos casos será necesario:

- Imponer el seguimiento de programas educativos específicos.
- Imponer tratamiento psicológico.
- Imponer las reglas de conducta 1ª y 2ª más arriba reproducidas.

Si se incumpliera la pena sustitutiva, se ejecutará la pena de prisión, descontando la parte de tiempo correspondiente a la multa ya satisfecha o las jornadas efectivamente trabajadas.

Hombre “G” (44/45 años) :

Antecedentes :

Condenada: tiene un DELITO POR AMENAZAS (10 meses en prisión, aunque no va a la cárcel ya que es su primer delito y la condena tiene una duración inferior a DOS AÑOS, por tanto se le SUSPENDE la condena pero debe acudir a terapia psicológica y cumplir una orden de alejamiento hacia su ex pareja. Este delito en un principio se da por las siguientes circunstancias: su mujer una vez separados cambia la cerradura de la puerta, y él cuando va a la casa a ver a sus hijas no puede acceder a ella con las llaves que él tenía, esto provoca un gran número de insultos y amenazas contra su mujer, como “hija de puta, te voy a cortar el cuello...”, también se producen varias amenazas en el juicio. Además en ocasiones anteriores también había amenazado con matarla o le había chantajeado con su suicidio sino obedecía lo que él le decía.

Tiene dos hijas de 17 y 23 años, las cuales son testigos y ratifican la versión que expone su madre ante el juez, además la policía también es testigo de las amenazas que recibió esta mujer en su último encuentro con su ex pareja.

Este matrimonio finaliza ya que este hombre deja a su mujer por otra mujer más joven , a la cual conoce una noche de copas y se acuesta con ella. Esta mujer al principio se muestra reacia a estar con él, pero este insiste y terminan juntos.

Terapia :

Es una persona que muestra una personalidad bipolar, cambia muy fácil de estado de ánimo y dice que en alguna ocasión es incapaz de controlar sus impulsos.

Piensa que su mujer y sus hijas lo idolatraban antes del divorcio, y que le guardan rencor por “romper” el vínculo familiar, achaca pues el odio y la venganza de sus hijas a este hecho, victimizándose él en todo momento por todo lo ocurrido. Aunque en algún momento reconoce que él ha humillado a sus hijas y que era demasiado exigente y controlador con ellas, pero no acepta que ellas muestren tanta resistencia por este hecho.

Se siente muy distanciado de sus hijas desde la separación, cree que ellas han hecho todo lo posible por hacerle daño y romper la relación con su otra pareja. Las llama EGOISTAS y dice que si él hubiera seguido viviendo en esa casa, sus hijas no llevaría esa forma de vida tan “independiente” que llevan ahora.

Culpabiliza de la ruptura con su segunda mujer a sus hijas y a su primera mujer, dicen que han hecho todo lo posible por arruinarle la vida.

No admite que él haya tenido nada de culpa en esa ruptura a pesar de reconocer que es muy controlador y que en algún momento había insultado a su mujer con el argumento de que “si con él se había acostado la primera noche, también lo haría con los demás hombres”.

Además valora mucho el tema de la SEXUALIDAD piensa que si su pareja no quiere tener relaciones sexuales con él, es que le está engañando con otro hombre.

Minimiza en todo momento los hechos y cree que las consecuencias son excesivas, dice que se siente avergonzado de todo esto que le está ocurriendo.

Conclusión de la terapia :

Hay momentos en los que parece que progresa mucho, pero de repente retrocede a pasos agigantados. Algunas veces reconoce que tiene culpa en todo esto, pero la mayoría de las veces se

Elsa ROS AYRAL
Irene CUARTERO GRACIA

considera un víctima de esta situación. Además se cree una figura imprescindible en su primera familia, teniendo una sensación de poder y de control sobre esta.

Hombre “P” (19 años) :

Antecedentes:

Tiene una condena de sustitución con la asistencia obligatoria a terapias psicológicas y debe cumplir una orden de alejamiento hacia su ex pareja.

Adolescente con un entorno complicado, implicado en “bandas latinas”, una noche su novia y su ex novia se pelean y el interviene para separarlas, cuando termina la pelea entre ellas agrede a su novia y le grita reprochándole lo que ha hecho, una patrulla de la policía ve lo ocurrido y lo denuncian por violencia de género.

Vive con sus padres y nunca llegó a convivir con su pareja, dice textualmente que tenían una relación de “salir de fiesta”.

Actualmente tiene otra novia totalmente diferente al resto de novias que había tenido anteriormente, esta chica esta muy centrada en los estudios y no esta involucrada en la “noche latina”.

Terapia :

Este chico a lo largo de la terapia ha cambiado totalmente en todos los aspectos:

En cuanto a la relación con su nueva novia, es muy diferente al resto de relaciones que había mantenido, dice tener confianza en ella por eso no se muestra tan controlador, celoso y agresivo como en las otras relaciones. Además ya no se deja influir por lo que el entorno piense de su relación (cosa que tenía mucho en cuenta antes de empezar estas sesiones). Por último ha cambiado su perspectiva de cómo debía de ser una pareja, antes pensaba que cuanto más tiempo pasara con ella y mas celos sentía más la quería, ahora dice no pensar eso, sino todo lo contrario, dice que no es

Elsa ROS AYRAL
Irene CUARTERO GRACIA

necesario sentir celos ni controlar a una persona para quererla más. Dice sentirse más seguro con su nueva pareja y su nueva forma de ver las cosas.

Por otro lado, también ha cambiado en cuanto al trato con sus amigos. Evita conflictos con las bandas y en general. Se ha salido del mundillo de las bandas y ahora únicamente sale de fiesta con unas primas mayores que el. Actualmente no quiere involucrarse en ninguna banda, pero sabe controlar la situación y actuar correctamente en ese ambiente.

En cuanto al tema de la noche y de la fiesta, ha dejado de beber en las cantidades en las que bebía, ha aprendido a controlarse “por miedo a las consecuencias”, dice. Ha sabido continuar saliendo de casa pero con menor intensidad que antes, lo cual es más difícil que dejar de salir completamente.

Hombre “I” (33 años) :

Antecedentes :

A este chico le realizan una sustitución de la condena, es decir deberá realiza Trabajo en Beneficio de la Comunidad (TBC) y cumplir con una orden de alejamiento, además de asistir a las terapias psicológicas del centro.

Entre él y su ex pareja había una gran diferencia de edad, ella tenía 18 años. Un día este se presento en el domicilio donde vive su pareja con sus padres, diciéndole que la iba a llevar al instituto, por el camino ella se da cuenta de que no la estaba llevando por el camino que llevaba al instituto, sino que se había desviado de éste, ella intenta salirse del coche y golpea al chico, este reacciona dándole un puñetazo. Por último el la vuelve a dejar en su casa, donde siguen discutiendo y peleándose. En la fecha de los hechos la chica era menor de edad.

La denuncia fue llevada a cabo por los padres de la chica, concedores de esta situación. El día que sale el juicio él decide no presentarse alegando que todo por lo que le han denunciado es mentira.

Este chico tenía otro juicio anterior con la misma persona, por supuesto abuso sexual, el cual ganó (lo cual esto le envalentona mas y se cree más seguro sobre su versión).

Terapia

El viene a las sesiones completamente obligado por el juzgado, no admite tener ningún problema y cree que todo es mentira, por tanto la motivación a la hora de trabajar en las sesiones es nula.

Culpa en todo momento a los padres de la chica de la ruptura de su anterior pareja, ya que dice que a sus padres nunca les gustó que saliera con una persona tan mayor. Y dice que no han parado hasta que no han destruido del todo esa pareja y su vida.

Actualmente tiene otra pareja, con este tema si que se ha podido empezar a trabajar con él, ya que al menos, admite que no cometerá con ella los mismos errores.

Análisis de las entrevistas de seguimiento y control de conducta :

El perfil del maltratador es difícil de definirlo, no hay un perfil establecido, en contra de lo que popularmente se piensa de un perfil de un varón con cuadros de esquizofrenia, muy violento, alcohólico etc. Hay de ciertas variables y características que pueden aparecer o bien, tienen cierta prevalencia, pero no se puede hablar en términos absolutos.

La tasas de enfermedad mental que presentan los maltratadores son básicamente las mismas que presentan el resto de las personas.

La mayoría de los maltratadores, fuera del ámbito familiar, no son personas agresivas. Lo cual demuestra que los estereotipos que se les vincula a estas personas son mayoritariamente erróneos. El 80% de los maltratadores solamente son violentos con sus parejas.

Lo que si es cierto, es que el maltratador suele tener una serie de creencias, respecto del papel que tiene la mujer en la relación, muy patriarcales y machistas, ya que entienden que su pareja debe estar en una posición de subordinación en cuanto a ellos (ellos mismos se reconocen como los “cabeza de familia”), además de creer que deben controlar a su mujer, creyendo así que la cuidan o la protegen, creando así una sensación de dependencia absoluta de la mujer hacia el hombre. Por último la mayoría de ellos que entienden que el uso de la violencia, de cualquier tipo, es un mecanismo para resolver conflictos.

Estos casos que estamos analizando, son en su mayoría, maltratadores que usan violencia psíquica hacia su mujer. La violencia psíquica son actos o conductas, que pueden estar constituidos de amenazas, humillaciones, exigencia de obediencia, culpabilizar a la víctima de cualquier cosa, insultos, aislamiento, control de dinero, etc.

Estos ejemplos que hemos nombrado en el párrafo anterior se pueden clasificar del siguiente modo:

La agresión verbal, además de los insultos y las amenazas, generalmente reparadas sin dificultad, encontramos el chantaje, la desvalorización, la contradicción, los juicios y críticas, las acusaciones y el hecho de culpabilizar a la mujer de todo lo malo que ocurre en su entorno, la broma falsa, el aislamiento, el olvido, la descalificación, la ridiculización en público y el silencio.

El dominio de control, el control de la libertad de movimientos, la exigencia de un determinado comportamiento en público, medios financieros, gustos, del tiempo, del espacio físico y de la comunicación.

Vamos a presentar con un cuadro donde aparecen cada uno de los individuos que hemos observados durante las entrevistas para visualizar de una forma mas clara las características de los distintos maltratos.

<i>Los hombres entrevistados</i>	<i>La agresión verbal</i>	<i>El dominio de control</i>
<i>Hombre "G" (44/45 años)</i>	<p>Antes del divorcio había amenazado con matarla o le había chantajeado con su suicidio sino obedecía lo que él le decía.</p> <p>Después del divorcio con su antigua mujer, el usaba un gran número de insultos y amenazas contra su mujer, como "hija de puta, te voy a cortar el cuello..."</p> <p>Se comporta igual con sus hijas le ha humillado y que era demasiado exigente y controlador con ellas .</p> <p>Culpabiliza a sus hijas y a su mujer de todo lo que le está pasando.</p>	<p>Dice que si él hubiera seguido viviendo en esa casa, sus hijas no llevaría esa forma de vida tan "independiente" que llevan ahora. Quiere controlar todos los movimientos de las mujeres cerca de el. Como su otra novia que no quiere que sale de miedo que se va haber otro hombre nos dice : "si con él se había acostado la primera noche, también lo haría con los demás hombres".</p>
<i>Joven "P" (19 años)</i>		<p>Con sus antiguas novias admite que fue un controlador, celoso y agresivo.</p>
<i>Hombre "I" (33 años)</i>	<p>Culpabiliza a su ex-novia porque afirma que los padres de ella nunca les gustó que saliera con una persona tan mayor.</p>	

Elsa ROS AYRAL
Irene CUARTERO GRACIA

Es muy difícil a la hora de valorar estas entrevistas ya que no se conoce el punto de vista de la mujer que fue maltratada y la psicóloga del centro no puede tener contacto con esta persona. En la mayoría de los casos, la labor sería más sencilla si le permitieran entrevistar también de forma separa a las mujeres, ya que la terapia avanzaría de una forma más rápida y más eficaz. En la mayoría de los casos el número de horas exigidos en las sentencias es muy limitado, con lo cual, cuando un maltratador, comienza a aceptar su culpa y a reconocer ciertos hechos (momento en el que la psicóloga comienza a trabajar plenamente con él), estas entrevistas finalizan, sin lograr el objetivo establecido por este tipo de penas.

Por último lo que hemos observado en la mayoría de los casos es que el maltratador se siente víctima de lo que le pasa, culpabilizando en todo caso a la mujer, ya que consideran que por el hecho de no haber agredido a su mujer físicamente, no habían ejercido maltrato alguno sobre ellas. En este caso, a excepción del joven “P” los dos otros individuos no aceptan la sentencia, dicen que no han hecho nada malo.

Esto está relacionado directamente, por la falta de consideración que tiene el maltrato psíquico, ya no solo por parte de ellos, sino también por parte de la sociedad.

La violencia psicológica se caracteriza por su normalidad y naturalidad en las relaciones familiares; Cuando se reflexiona con los hombres sobre la gravedad de estas palabras, simplemente responden que es la fuerza de la costumbre y son expresiones de afecto o juego sin mayor importancia. Como se observa algunos agresores no la reconocen como violencia. Este tipo de violencia se oculta porque los ataques son sutiles y en apariencia no hacen el menor daño, otras veces no se identifica en virtud de la amabilidad que acompaña la descalificación. El que la violencia se exprese de forma sutil y no se vea, no anula la agresión y peligro para quién la recibe.

Las mujeres que viven estas agresiones, no logran identificarlas inmediatamente, porque para ellas son comunes y normales.

Esta tiene un agresor y una agredida aunque se oculte, pero al ser una violencia probada puede conducir a enfermedades de salud mental o el suicidio. Porque generalmente la mujer la oculta y prefiere callar por vergüenza, temor o porque ella se siente responsable de que las relaciones de pareja no funcionen, tampoco es sencillo compartir estas vivencias porque el agresor

Elsa ROS AYRAL
Irene CUARTERO GRACIA

generalmente es una persona que socialmente o se presenta como desadaptada, por el contrario tiene una buena imagen.

Además de ser una violencia muy sutil difícil de identificar, los medios de comunicación, hasta hace prácticamente muy poco tiempo, no ayudaban a sacar a la luz este tipo de violencia. Ya que la mayoría de las campañas iban dirigidas hacia la violencia física, en estas aparecen casi siempre, mujeres con moraduras y magulladuras por todo su cuerpo, sin hacer mención alguna sobre el maltrato psicológico que estas personas están sufriendo. Con lo cual, desde nuestro punto de vista, creemos que este tipo de campaña obstaculizar a estas mujeres, que están sufriendo un fuerte maltrato psicológico, a denunciarlo, ya que no se veían reflejadas en ellas. Hoy en día se empiezan a hacer más visibles estos tipos de campañas, que hacen referencia también a la violencia psicológica.

Sin embargo, aunque las campañas hayan tomado consideración de este tipo de maltrato y lo haya expuesto, esto no es suficiente para concienciar a la gente de que el maltrato no es solo físico, y de que “no solo duelen los golpes”. Pese al reconocimiento legislativo y publicitario de este tipo de maltrato, la sociedad no lo sigue considerando como tal, con lo cual creemos que sería conveniente realizar otro tipo de actividades para solucionar este tema, como por ejemplo campañas de sensibilización o integración de estos temas en el sistema educativo.

b) Sesiones de Inserción Laboral

Estas sesiones se realizaban con el objetivo de favorecer la integración sociolaboral mediante itinerarios personalizados de intervención y asesoramiento, con el fin de desarrollar un programa de formación, acompañamiento y seguimiento del proceso de inserción de cada persona. Las acciones llevadas a cabo, comprenden programas de orientación, capacitación personal, formación ocupacional y profesional.

Realizamos dos sesiones de este tipo, la primera la llevo a cabo Beatriz (nuestra tutora en el centro), para orientarnos y explicarnos como se llevaban a cabo este tipo de sesiones. La segunda sesión fue expuesta por Irene, ya que como tiene formación relacionada con el tema a tratar, decidió prepararla y exponérsela ella a los integrantes del grupo.

Elsa ROS AYRAL
Irene CUARTERO GRACIA

Su estructura era prácticamente siempre la misma, ya que los grupos no eran cerrados, sino que cada viernes tenía nuevos integrantes, desde el momento que una persona ingresaba en el centro tenía que participar de forma obligatoria en tres sesiones y el resto eran voluntarias.

Esta estructura era la siguiente:

- Preguntar a los integrantes que ya habían participado en otras sesiones si se habían inscrito en el INAEM. Y por otro lado explicar todo tipo de ventajas (preferencia en las bolsas de empleo si llevas mucho tiempo inscrito, asistencia a cursos formativos gratuitos, tanto del INAEM, como del propio centro, etc.) que tenía estar inscrito en él a los nuevos participantes.
- En segundo lugar, explicábamos de forma detallada (dando un ejemplo a cada participante) como se hacía un currículum correctamente, y se les pedía a los asistentes a charlas anteriores los currículos que habían hecho y se corregían los errores que hubieran cometido. También se les ofrecía información de páginas web de “empleo”, como INFOJOBS, y algunas empresas de trabajo temporal.
- Por último se les daba información sobre cursos formativos que podía realizar dentro del centro, en el INAEM, o por mediación de la Cruz Roja. Muchos de estos eran remunerados, aunque eran remuneraciones muy bajas, les permitían a estas personas formarse y a la vez obtener una remuneración, la cual para la mayoría de ellos era necesaria.

Nosotras intentamos modificar esta estructura, con la ayuda de Bea (nuestra tutora en el centro), e introdujimos una pregunta relacionada con el tema de género y trabajo:

¿Se considera el trabajo doméstico un trabajo productivo?

La mayoría de las respuestas fueron negativas, ya que solo valoraban el esfuerzo físico que conlleva hacerlas y argumentaban que con el desarrollo tecnológico que hay hoy en día, esto no suponía ningún esfuerzo, con lo cual no se podía comparar con el trabajo productivo.

Desde nuestro punto de vista, y teniendo en cuenta el trabajo de Gemma Nicolás, en el texto los “Trabajos Invisibles”¹¹.

¹¹ NICOLAS, Gemma « LOS TRABAJOS INVISIBLES: Reflexiones Feministas sobre el Trabajo de las Mujeres».

Elsa ROS AYRAL
Irene CUARTERO GRACIA

Se entiende por trabajo reproductivo el conjunto de actividades destinadas al cuidado del hogar y de las personas que viven en él, de la familia en sentido amplio y que se hacen en el ámbito privado. Se denomina de este modo para diferenciarlo del trabajo productivo, que es el que pertenece oficialmente a la esfera de lo público.

Además, estas mujeres no conocen ni comparten la dependencia, la psico-social, que se relaciona con la socialización de los hombres que no aprenden ni a cuidar ni a cuidarse y se hacen dependientes de los cuidados y de su subsistencia en la vida cotidiana.

La dependencia como proceso humano y social se ha mantenido oculta mientras han sido las mujeres quienes se han hecho cargo de él de manera gratuita (Carrasco, 2007: 153).

Este trabajo reproductivo tiene tres rasgos característicos:

- Lo realizan mayoritariamente las mujeres.
- No está remunerado
- No está valorado socialmente.

Este trabajo está totalmente invisibilizado, pero gracias a él se regula la vida cotidiana. Las mujeres, trabajando todos los días del año, sin horarios, llevan desarrollando tradicionalmente estas actividades necesarias para la vida humana. Y precisamente su invisibilidad, es lo que lo caracteriza, pero no sólo para las actividades, sino también para las mismas mujeres que lo realizan, especialmente para aquellas que lo realizan exclusivamente (Camps, 2003).

Ante esta situación, algunas leyes y políticas de igualdad han previsto medidas de conciliación solamente dirigidas a las mujeres. Afortunadamente, el discurso legal empieza a utilizar el concepto “corresponsabilidad” para poner el hincapié en la necesidad de que también los hombres se corresponsabilicen del trabajo de la reproducción y el cuidado.

Pero aunque estas medidas sean positivas y necesarias, no son totalmente eficientes, ya que también hay replantear la organización de la sociedad basada hasta ahora en las necesidades productivas, pero olvidando completamente las necesidades humanas, es decir, apostar por priorizar los cuidados (revalorizándolos), las necesidades vitales de las personas, teniendo en cuenta el trabajo que eso supone, se presenta como una exigencia para plantearnos una futura organización social.

c) Sesiones de control de las emociones

Su estructura era prácticamente igual que la del grupo de inserción laboral, aunque los grupos eran cerrados y obligatorios. Tenían que participar en 8 sesiones de dos horas cada semana. En nuestro periodo de prácticas pudimos trabajar con tres grupos durante las tres semanas (los lunes, martes y miércoles).

Nuestra tarea era preparar las sesiones y después completar unas fichas de participación por cada uno de los individuos y redactar un informe para el responsable de la cárcel.

Realizamos nueve sesiones de este tipo con tres grupos diferentes. La primera la llevo a cabo Beatriz, para explicarnos la método de trabajo y orientarnos. Elsa, que ya tenía formación relacionada con el tema a tratar, decidió preparar la segunda sesión y exponerla ella misma a los integrantes del grupo dos, que fue el más participativo.

Durante estas sesiones hemos observado y encontrado algunas dificultades que vamos a presentar:

La primera fue que teníamos que enseñar las normas de nuestra sociedad y explicar que debemos respetarlas. Comprender cómo son interiorizadas las normas sociales es una de las principales reflexiones de la sociología desde su creación. Según Émile Durkheim, el individuo es, en efecto, susceptible de querer singularizarse con relación a sus semejantes pero su conciencia queda marcada por las normas que encierran el bien y el mal de la sociedad en la cual él está. Es a través de las diferentes instancias de socialización por las que atraviesa (la familia, la escuela, el trabajo, etc.) como el individuo integra progresivamente lo que el grupo al que pertenece considera “normal” o “anormal”, conforme o no, a sus valores.¹² Lo que podemos ver es que las normas están integradas en las instituciones, que eligen por el individuo lo que está bien y lo que está mal. De los grupos que hemos tenido, nadie fue encarcelado por violencia de género ni tampoco por otros delitos muy graves, sino por pequeños delitos o problemas de drogas y de tráfico.

Lo que hemos encontrado difícil respecto a este tema es el saber hasta qué punto tenemos que enseñar estas normas. La pregunta es: *¿es que una norma debe ser muy coercitiva y mandar personas a la cárcel por fumar un porro o vender drogas?; y ¿qué es una vida normal?* Cuando

¹² Émile Durkheim, *L'Éducation morale*, Paris, Puf, 1925.

Elsa ROS AYRAL
Irene CUARTERO GRACIA

hablamos de las normas sociales, hablamos de reglas que todo el mundo tiene que seguir como: “si quieres comprarte un coche, debes tener dinero”, “para tener dinero, tienes que trabajar”... Cuando un individuo no puede “alcanzar” estas normas, se siente mal y empieza un proceso de marginación. Si, en una sociedad donde la norma marca tener trabajo y dinero, una persona no alcanza ni lo uno ni lo otro, puede tratar de encontrarlo por otros medios, aunque no sean “normales”, como el trabajo clandestino o el tráfico de drogas.

Judith Butler, en su libro “*Ce qui fait une vie. Essai sur la violence, la guerre et le deuil*”¹³ nos demuestra que lo que sentimos está condicionado por las normas que sirven para apoyar una cierta “*hegemonía de la vida*”, y como, por ejemplo, nuestras interpretaciones y acciones en el mundo nos hacen diferenciar entre que haya vidas “llorables” y otras que no lo son. Se trata de la posibilidad y la imposibilidad de luto que clasifica de manera diferente la vida: las poblaciones que se consideran dignas de ser lloradas, que se consideran como vidas a proteger, y las que no lo son y por tanto pueden verse como posibles amenazas y se sacrifican en aras de proteger las vidas de los demás. Entonces la autora se cuestiona cómo cambiar una vida que está considerada como una amenaza por una vida “llorable”¹⁴. En nuestro caso, podemos cambiar “llorable” por “excluido de la sociedad”. Hemos encontrado encarcelados/as que han empezado a traficar después de muchos años sin trabajo y sin ninguna ayuda del estado, que para sobrevivir en nuestra sociedad buscaban alternativas, aunque pudieran estar fuera de las normas sociales.

El individuo tiene necesidad del otro y se refleja a través de sus ojos. Por eso va a buscar ser el más normal y va a interiorizar y aceptar las normas sociales (tener un móvil de última generación, un coche, una casa...) pero a día de hoy, con los problemas de la crisis, es más difícil alcanzarlas. Nobeit ELIAS¹⁵, en su análisis del autocontrol, demuestra que el sujeto moderno regula su atención, su naturaleza pulsional y se autocontrola según las normas sociales esperadas. Hay una naturalización de esas reglas que está integrada en nuestro cuerpo. Pero ciertos individuos no saben controlar sus emociones y llegan a tener problemas con la sociedad y la justicia. Entonces, por el hecho de no aceptación de las normas, o por no poder cumplirlas, un individuo puede volver a reacciones primarias que ahora no están aceptadas por la sociedad.

¹³ BUTLER, Judith, «*Ce qui fait une vie. Essai sur la violence, la guerre et le deuil* » Capítulo 1 « *Survivabilité, vulnérabilité, affect* », Essai (broché). Paru en 01/2005

¹⁴ « LLorable », en francés « Pleurable », es una palabra que usa Alexandra LEVASSEUR en su artículo “*Judith Butler, Ce qui fait une vie. Essai sur la violence, la guerre et le deuil*”, (Les comptes rendus, el 10 juillet 2010) para hablar de las vidas y muertes de los/las individuos/as que se pueden llorar y los/las que no se lloran.

¹⁵ ELIAS, Nobeit, “*La civilisation des mœurs*”, Essai (poche). Paru en 02/2003

Nos hemos encontrado también el problema de cómo introducir la cuestión de género en las sesiones. Todos los intentos que hemos hecho se volvían contra nosotras, hasta nos llamaron “feminazis” (es una palabra compuesta de feminismo y nazismo, propuesto por Recta Limbaugh al principio de los años 1990. El término designa de modo despectivo las posiciones extremistas en la militancia feminista) ¹⁶. Por eso cambiamos de estrategia y hablamos de los hombres, preguntándoles cosas como: *¿pensáis que un hombre no puede llorar?* o *¿es el hombre más fuerte que la mujer?* El hecho de empezar hablando de ellos cambiaba las cosas y nos respondían de manera más abierta.

El marcado de género que hemos encontrado con ellos durante las sesiones es sobre las diferencias en el terreno emocional entre un hombre y una mujer. Para ellos, la mujer es más débil, más frágil, y si la ven llorar van a acercarse a ella y reconfortarla; pero si es un hombre quien llora, le tratan de homosexual. Para intentar comprender este comportamiento se puede hacer referencia a la obra de Simone De Beauvoir “*El segundo sexo*”. En el tomo II, el primer capítulo habla de la infancia y de cómo nos hacemos mujeres u hombres. Enseña las diferencias en la educación de un niño y de una niña: somos más comprensivos a las lágrimas de ésta y más complacientes con sus caprichos. Pero a los chicos les negamos, poco a poco, besos y caricias, y hasta vamos a prohibir la coquetería. Simone De Beauvoir afirma que queremos que sea “un pequeño hombre”: “Un hombre no pide que se le bese... Un hombre no se mira en los espejos... Un hombre no llora”. Las normas del patriarcado que nos meten en la cabeza desde la infancia nos persiguen hasta la vida adulta: los hombres deben controlar sus emociones, y tienen la imagen de la mujer que dictan las normas patriarcales.

¹⁶ Wikipedia, <http://fr.wikipedia.org/wiki/Feminazi>

V. Conclusión final

La ley de violencia de género es un buen mecanismo para la lucha contra este tipo de violencia, pero como hemos podido observar no es suficiente, ya que el número de víctimas es muy elevado y cada vez nos alejamos más de erradicar este problema. Según datos oficiales han sido asesinadas 45 mujeres¹⁷ en manos de sus parejas, aunque esta cifra ha sido desmentida por las asociaciones feministas que calculan 5818. Además la propia Administración de Justicia reconoce que cuatro más se hallan en “investigación” para determinar si se trata realmente de violencia de género. El 3 de enero fue asesinada la primera mujer de este año, acuchillada en plena calle, pese a esta escandalosa cifra no ha habido ninguna explicación oficial por parte del gobierno, ni siquiera ninguna promesa de nuevas medidas protectoras.

Si en cuenta de víctimas de violencia de género estuviésemos hablando de víctimas del terrorismo el escándalo sería mayor y los medios de comunicación expondrían más este problema mediante titulares y noticias, además se tomarían por parte del gobierno medidas excepcionales, oposición exigiría explicaciones al gobierno en el Parlamento. Pero todo esto no se lleva frente a este tipo de violencia ya que se asume la violencia contra las mujeres como un fenómeno inevitable, y en muchos casos lo que se hace es culpar a las propias víctimas de su desgracia al remarcar que la mayoría de ellas no denuncian los malos tratos.

Además de tener en cuenta el número de mujeres asesinadas a lo largo del año, creemos que es muy importante también tener en cuenta que son muchas las mujeres que no llegan a denunciar cuando se encuentran en esta situación de maltrato. Este último punto es debido mayoritariamente a la dependencia económica que tienen hacia el hombre que las maltrata, a veces con menores a su cargo, a la de la familia que poco o nada suele ayudar, al trato que haya recibido esa mujer cuando ha acudido a una comisaría de policía a denunciar, a la forma en la que se haya escrito el atestado, a qué atención se le ha prestado a sus declaraciones en el juzgado, a qué investigaciones no se han realizado evitando interrogar a familiares, vecinos y amigos, y a por qué se han archivado las diligencias sin más trámite cuando la víctima se ha expresado torpemente o se ha arrepentido ante las amenazas de su verdugo. Por tanto, no es justo culpabilizar solamente a la mujer del hecho de que no haya interpuesto una demanda en su situación sino que debemos plantearnos todos estos factores.

¹⁷ http://sociedad.elpais.com/sociedad/2012/12/26/actualidad/1356547891_103504.html

¹⁸ <http://www.redfeminista.org/searchnoticias.asp?id=muertas2012>

Elsa ROS AYRAL
Irene CUARTERO GRACIA

Todas las mujeres maltratadas que aún no han denunciado saben a lo que se tendrán que enfrentar desde el momento en el que realicen la denuncia. Ya que sigue recayendo sobre la víctima la carga de la prueba, ella deberá buscar los testigos que no existen, ya que las agresiones machistas se producen dentro de su propio domicilio, los peritajes que debería pagar de su bolsillo, para demostrar la culpabilidad de su enemigo. Por otro lado superar numerosos interrogatorios y repetir esta historia que tan desagradable le resulta delante de personas totalmente desconocidas para ella, que las cuestionan en todo momento. Y por último tras un periodo de espera, pueden recibir una sentencia contraria a todo lo que ella esperaba, quedando su pareja indemne de la acusación y ella totalmente desamparada en todos los sentidos.

Para combatir este problema social, hay que buscar otros procedimientos que no dependan sólo de medidas legislativas, como trabajar en educación, prevención y programas de concienciación. Se trata de implicar a todos los agentes (hogar, escuela, médicos de familia, aumentar los juzgados de violencia de género y dotar de más medios para las pruebas periciales, medios de comunicación, campañas de sensibilización, etc.) hay que introducir pues de forma transversal este asunto en todos los aspectos que nos afectan, de algún modo en el día a día, y que forman parte además de nuestro proceso de socialización.

La violencia de género es responsabilidad de todos, hay que trabajar paralelamente sobre el comportamiento de los hombres, sin olvidar a los más jóvenes, y en la protección de las víctimas de maltrato. Ya que según las estadísticas judiciales hay una parte de la población muy joven con este comportamiento.

Además de todo esto si no cambiamos la definición de género dejamos fuera a una parte de la sociedad. Cuando hablamos de ley violencia de género, nos referimos a la violencia que ejerce un hombre sobre una mujer, siempre que tengan o hayan tenido una relación afectiva, dejando fuera de este ámbito y por lo tanto más desprotegidos a las lesbianas los transexuales y los homosexuales, así como también a aquellas mujeres que hay podido sufrir malos tratos sin tener ninguna relación afectiva con el agresor, como es el claro ejemplo de las prostitutas. Por tanto, esta ley de violencia de género será discriminatoria para una parte importante de la población de España.

Bibliografía

Leyes :

- “La violencia de género: entre el concepto jurídico y la realidad social” Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología ISSN 1695-0194 RECPC 08-02 (2006). Revista electrónica de Ciencia Penal y Criminología.
- Historia de la Ley Integral contra la violencia de género española, “Apuntes para no olvidar la historia de los orígenes de la Ley Integral contra la Violencia de Género aprobada en España en diciembre del 2004”. Mujeres en Red
- Real Decreto 190/1996, de 9 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Penitenciario.
- Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, Ley Integral para la Igualdad de Trato y la No discriminación.
- Ley Organica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Libros :

- BUTLER, Judith, «*Ce qui fait une vie. Essai sur la violence, la guerre et le deuil* » Capítulo 1 « *Survivabilité, vulnérabilité, affect* », Essai (broché). Paru en 01/2005
- BUTLER, Judith, « *Défaire le genre* », Editions Amsterdam, 2006
- DE BEAUVOIR, Simone, « *El segundo Sexo* » Tomo I y II, Essai, Folio , 1989
- Durkheim, Émile, *L'Éducation morale*, Paris, Puf, 1925.
- ELIAS, Nobert, “*La civilisation des moeurs*”, Essai (poche). Paru en 02/2003
- Entrevista de CAMPER SACHSE, Daniel a BUTLER, Judith «*Las categorías nos dicen mas sobre la necesidad de categorizar los cuerpos que sobre los cuerpos mismo* », p. 50
- NICOLAS, Gemma « *LOS TRABAJOS INVISIBLES: Reflexiones Feministas sobre el Trabajo de las Mujeres*».
- SUARDIAZ, Delia Esther, “*El sexismo en la lengua española*”

Elsa ROS AYRAL
Irene CUARTERO GRACIA

Paginas web

- Wikipedia, <http://fr.wikipedia.org/wiki/Feminazi>
- Instituciones penitenciarias, www.institucionespenitenciarias.es
- Fundación diagrama : www.fundaciondiagrama.es
- Red feminista, <http://www.redfeminista.org/searchnoticias.asp?id=muertas2012>
- El pais, http://sociedad.elpais.com/sociedad/2012/12/26/actualidad/1356547891_103504.html
- Escuela Virtual de Igualdad, <http://aula.escuelavirtualigualdad.es/course/view.php?id=3>
- El Diario de la Ley,
<http://diariolaley.laley.es/Content/Documento.aspx?params=H4sIAAAAAAAAAEAO29B2AcSZYlJi9tynt/SvVK1+B0oQiAYBMk2JBAEOP>
- Banco de Buenas Prácticas, <http://www.observatorioviolencia.org/programas-europeos-bbpb.php>

ANEXOS

ANEXO I (SESIONES CRECIMIENTO PERSONAL)

PRIMERA SESIÓN : « PRESENTACIÓN »

Estructura de la sesión

- Presentación: conocer a los y las integrantes del grupo así como a las profesionales que impartirán las sesiones
- Información:
 - lugar y horarios
 - explicación del contenido del curso
 - metodología del curso
 - estructura del grupo
 - hoja de firmas
- Establecimiento de las normas

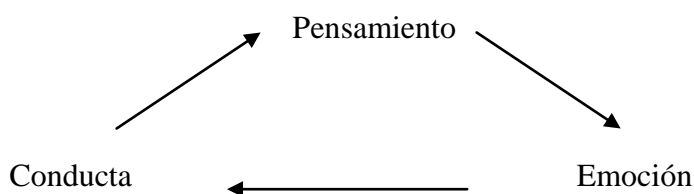
Objetivos:

- Conocer el curso así como su metodología y estructura
- Comenzar a forjar la cohesión grupal.

SEGUNDA SESIÓN : « CONTROL Y MANEJO DE EMOCIONES »

Estructura de la sesión

- **Introducción**
- **Definición de emoción**
 - ¿Qué es emoción? Sentimiento que aparece ante una reacción ante una situación o ante un pensamiento
 - Diferentes componentes de la emoción
 - Psicológico
 - Físico
 - Expresión no verbal
 - Significado social
 - Importancia de saber que es lo que me está pasando
- **Emociones buenas y malas-Intensidad**
 - Hay emociones positivas y negativas pero no buenas o malas. Todas son necesarias ya que son adaptativas que nos ayuda a afrontar las situaciones
 - Ejemplos: Las emociones son necesarias dependiendo el momento, por ejemplo, en un funeral no es adecuado mostrar alegría
 - Intensidad: puede presentarse en mayor o menor grado. Prestamos más atención a las más intensas, ya que es más fácil diferenciarlas mientras que las pequeñas emociones son más complicadas de diferenciarlas.
 - Desbordamiento: cuando existe un cúmulo de emociones. Que no expresemos nuestras emociones no significa que no existan, se van acumulando y ello desemboca en una acumulación de tensión.
- **Pensamiento-emoción-conducta**



Ejemplo de la lotería:

- Pensamiento: me ha tocado la lotería
 - Emoción: sudor, temblor, alegría... (activación fisiológica: formas de identificar la emoción)
 - Conducta: compruebo que me ha tocado y salto de alegría
- **Preguntas**
 - ¿Tienen la misma facilidad para expresar los sentimientos los hombres y las mujeres?
 - ¿Cómo expresan las emociones los hombres?

TERCERA SESION : emociones negativas

Estructura de la sesión:

I Introducción:

- Recordar la sesión interior (vocabulario de las emociones...)
- Presentación de la sesión de Hoy

II Relaciones de las emociones negativas

- **Manejar las 3 facetas (conducta, pensamiento y emoción):** de manera coordinadas intervención regulación emocional y el control mental.
- **La autorregulación emocional:** sirve plenamente para el desarrollo personal y para la competencia social y para la integración social. Gracias al manejo de las emociones (Intensidad/Frecuencia).
- **El desbordamiento emocional:** no podemos nunca utilizarle como justificación ni como defensa (guardar las cosas no nos ayudan). Ciclo de la violencia.

Ejemplo: No has resultado útil? De enfadarse por....

III Pensamiento Racional y Irracional: (relacionar con el triangulo de las emociones)

- **Pensamiento Irracional:** Rígido forma típica y habitual creemos a nuestras cosas y no queremos cambiar de idea.

Ejemplo: « me defiendo a partir del autoritarismo y la imposición »

- **Pensamiento Racional:** Aceptar la diferencia/opinión. Es la cosa evidente y clara lo que podemos defender con argumentos o ejemplos. Pensamiento Flexible.
- **Hablar de los mitos de las relaciones de pareja y otros** (documentos)

IV Diferente tipos de pensamiento

- **Pensamiento causal:** es realizar un buen diagnostico de la situación de un conflicto. Importante de intender el por que suceden las cosas

Ejemplo: Porque nunca llego al fin del mes?

- **Pensamiento Alternativo :** capaz de generar diferente soluciones

Ejemplo: Que puedo hacer?

- **Pensamiento Consecuencial :** la capacidad de anticipar lo que puede ocurrir

Ejemplo: Que pasaría si ?

- **Pensamiento Medios- fines** : si somos capas de saber lo que queremos realmente o si lo necesitamos

Ejemplo: Merece la pena enfadarse por... ?

- **Pensamiento Empático** : la capacidad de ponerse en el lugar de otro, de comprender su punto de vista

Elsa ROS AYRAL
Irene CUARTERO GRACIA

SESION CUARTA: “Los mitos (estereotipos) y Empatía”

Introducción:

- Recordar la sesión interior
- Presentación de la sesión de hoy

I Los Mitos:

- **Definición:** Los mitos son estereotipos que cada uno tenemos. Es una generalización que podemos hacer sobre un tema.

Mitos de pareja (documentos)

II La Empatía

- **¿Que es empatía?**
 - Comprender al otro
 - Ponerse en lugar del otro
 - Ponerse en las Zapatos del otro

Empatía: comprender los mitos y pensamiento y también el sentimiento del otro.

Escuchar de manera activa: Saber lo que haría en el lugar del otro.

**** VALORACIÓN INDIVIDUAL**



FICHA ALTA

NOMBRE:

EDAD:

NACIONALIDAD:

DIRECCIÓN:

TELÉFONO DE CONTACTO:

ASISTENCIA

SESIÓN 1: OBSERVACIONES:	<input type="checkbox"/>
SESIÓN 2: OBSERVACIONES:	<input type="checkbox"/>
SESIÓN 3: OBSERVACIONES:	<input type="checkbox"/>
SESIÓN 4: OBSERVACIONES:	<input type="checkbox"/>

LEYENDA:

ASISTENCIA:

NO ASISTENCIA:



SESIÓN 5: OBSERVACIONES:	<input type="checkbox"/>
SESIÓN 6: OBSERVACIONES:	<input type="checkbox"/>
SESIÓN 7: OBSERVACIONES:	<input type="checkbox"/>
SESIÓN 8: OBSERVACIONES:	<input type="checkbox"/>
SESIÓN 10: OBSERVACIONES:	<input type="checkbox"/>

LEYENDA:

ASISTENCIA :

NO ASISTENCIA:

Elsa ROS AYRAL
Irene CUARTERO GRACIA

**** VALORACIÓN DEL GRUPO**

ACTA DE VALORACIÓN:

Fecha: **Hora:** 19:00- 20:15 **Lugar:** CIS

Responsable de la sesión: Beatriz Jiménez Borrajo

Contenido de la sesión:

Usuarios Asistentes:

Usuarios Ausentes:

Incorporaciones imprevistas: Ninguna

**ASPECTOS SIGNIFICATIVOS
EN LA DINÁMICA GRUPAL**

Incidencias:

- **Personas que monopolizan la conversación:**
- **Personas que no participan en el grupo. Posibles motivos: no se sienten identificados con el grupo, excesivamente tímidos, necesidad de refuerzo...:**
- **Interacciones entre los participantes:**

- **Emociones que surgen (llantos, rabia, gritos,...):**

Aspectos positivos de la dinámica:

Valoración general del grupo:

CONTENIDO DEL ENCUENTRO

- **Como responsable de la dinámica, ¿consideras que los participantes han captado el tema y finalidad de la sesión? Razona tu respuesta.**
- **¿Los materiales (power-point,...) ha sido adecuado para el tema de la sesión? Razona tu respuesta.**
- **Dificultades que han surgido en la sesión como responsable.**

Fecha/hora prevista de la próxima sesión: